



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El presupuesto de recursos y Gastos de la Municipalidad de El Hoyo y La Ley 3098, y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita una extencion de la Prórroga otorgada por este H.C.D., Ordenanza Nº 098/95,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: AUTORIZAR AL EJECUTIVO MUNICIPAL, una extencion de la prorrogar por 10 (diez) días para la presentación del proyecto de presupuesto de recursos y gastos del año 1996.-

ARTICULO 2do.: PRORROGAR POR EL MISMO PLAZO el presupuesto de recursos y gastos de la Municipalidad de El Hoyo de el ejercicio del año 1995.-

ARTICULO 3ro.: DE FORMA.-

ORDENANZA Nº 001/96

EL HOYO, CHUBUT, 02 DE FEBRERO DE 1996.-

MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO V. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BRAGCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 042/95, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario extender una prórroga de la misma;

Que es preciso dar una nueva oportunidad a los contribuyentes que adeuden Impuestos del año 1995.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Prorrogar hasta el día 15 (quince) de febrero del corriente año la Ordenanza Municipal N°042/95.-

ARTICULO 2do.: DE FORMA.-

ORDENANZA N°002 /96

EL HOYO, CHUBUT. 09 DE FEBRERO DE 1996.-

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL E. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO L. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ISABEL GONZALEZ  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

03/96  
de grande x la 051/04

VISTO:

Lo establecido en el Artículo Nº 84 de la Ley 3098.

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se faculta al H.C.D. a fijar las Ordenanzas Impositivas.

Que es necesario fijar el sistema rentístico correspondiente al ejercicio 1996.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: La percepción de las obligaciones tributarias establecidas por los Artículos 105 y 106 de la ley 3098 y ordenanzas complementarias se efectuara durante el ejercicio 1996, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se dicten complementariamente.

IMPUESTO INMOBILIARIO:

ARTICULO 2º: Toda propiedad de bien raíz situada en jurisdicción del Ejido Municipal de El Hoyo queda sujeto al pago de un impuesto anual de acuerdo a lo que se especifica en los artículos siguientes.

ARTICULO 3º: El valor fiscal del inmueble será el siguiente, de acuerdo a la ubicación dentro del ejido Municipal en que se encuentre:

- ZONA URBANA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS (\$ 0,17) EL METRO CUADRADO DE TERRENO CON CONSTRUCCION.  
PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 0,24) EL METRO CUADRADO DE TERRENO BALDIO.
- ZONA TURÍSTICA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS (\$ 0,17) EL METRO CUADRADO.
- ZONA RURAL 1: PESOS ONCE (\$ 11,00) LA HECTÁREA.
- ZONA RURAL 2: PESOS OCHO (\$ 8,00) LA HECTÁREA.
- ZONA RURAL 3: PESOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6,50) LA HECTÁREA.
- ZONA RURAL 4: PESOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3,50) LA HECTÁREA.

ARTICULO 4º: La base imponible del impuesto Inmobiliario (valor mejoral), para los impuestos de la planta Urbana será de (\$ 0,17) por metro cuadrado de construcción.





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 5to.: En la Planta Urbana los Loteos superiores a 1.000 m<sup>2</sup> y hasta 10.000 m<sup>2</sup> pagaran (\$ 138,000 por año y los que superen los 10.000 m<sup>2</sup> (\$138,000 por hectárea a la fracción correspondiente.

ARTICULO 6to.: El minimo imponible será para todos los casos para la Zona y sub-zona de (\$ 50,00), no pudiendo percibirse importes menores que dicho mínimo en ningún caso.

ARTICULO 7mo.: Autorizase al departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que podrá abonarse el impuesto y la fecha de vencimiento de las mismas.

ARTICULO 8vo.: Los contribuyentes y responsables que opten por abonar el Impuesto anual en una sola cuota gozaran de un descuento de un 10% sobre el importe correspondiente. El Departamento Ejecutivo Municipal fijara la fecha de vencimiento del plan de pago anual con el descuento establecido.

TASAS POR HABILITACIÓN, INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS INDUSTRIAS Y SERVICIOS:

ARTICULO 9mo.: Los establecimientos comerciales e industriales y la prestación de servicios, y las personas que ejerzan profesiones liberales que se encuentren instalados o radicados dentro del Ejido Municipal de El Hoyo deberán abonar una tasa anual de acuerdo a la siguiente descripción por rubro:

RUBRO DE COMERCIOS Y SERVICIOS:

1) CONFITERÍA BAILABLE.....	\$ 350.-
2) ALMACEN.....	\$ 200.-
3) BARRACAS O ACOPIADORES DE FRUTOS DEL PAÍS.....	\$ 200.-
4) BAR.....	\$ 200.-
5) CONFITERÍA.....	\$ 200.-
6) CARNICERÍA.....	\$ 200.-
7) CORRALON DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.....	\$ 300.-
8) VETERINARIA.....	\$ 200.-
9) FARMACIA.....	\$ 150.-
10) VENTA DE NEUMÁTICOS.....	\$ 200.-
11) REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS.....	\$ 100.-
12) KIOSCO.....	\$ 200.-
13) PERFUMERIA.....	\$ 100.-
14) PIZZERIA.....	\$ 200.-
15) ROTISERIA.....	\$ 200.-
16) RESTAURANTE.....	\$ 250.-
17) TIENDA DE ROPA.....	\$ 200.-
18) MERCERÍA.....	\$ 130.-
19) REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMÓVILES.....	\$ 200.-
20) TALLER MECÁNICO.....	\$ 200.-
21) GESTORÍA.....	\$ 200.-



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

22) ZAPATERÍA.....	\$	150.-
23) HELADERÍA.....	\$	150.-
24) SUPERMERCADO.....	\$	350.-
25) LIBRERÍA.....	\$	150.-
26) COMPRA - VENTA.....	\$	130.-

RUBRO 2: INDUSTRIAS:  
ACTIVIDAD:

1) ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DULCES Y FRUTAS.....	\$	200.-
2) EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL.....	\$	230.-
3) ASERRADERO.....	\$	300.-
4) CARPINTERÍA.....	\$	150.-
5) CRIADERO AVICOLA.....	\$	200.-
6) PANADERÍA.....	\$	200.-
7) FABRICA DE BLOQUES O LADRILLOS.....	\$	200.-
8) VIVERO.....	\$	200.-

RUBRO 3: SERVICIOS:  
ACTIVIDAD:

1) AGENCIA DE TURISMO.....	\$	200.-
2) ESTACIÓN DE SERVICIO.....	\$	350.-
3) HOTEL.....	\$	200.-
4) HOSTERIA.....	\$	200.-
5) RESIDENCIAL.....	\$	200.-
6) REMIS POR AUTOMOVIL.....	\$	150.-
7) INMOBILIARIA.....	\$	300.-
8) CAMPING.....	\$	200.-
9) CABAÑAS.....	\$	200.-
10) BANCOS.....	\$	400.-
11) COOPERATIVA.....	\$	300.-
12) ELABORACION DE TURBA.....	\$	300.-

ARTICULO 10mo.: Los contribuyentes o responsables de las tasas establecidas en el artículo anterior que ejerzan mas de una actividad de las descritas en esta ordenanza deberán abonar una tasa anual por su actividad principal igual a los montos establecidos por la presente y por la actividad secundaria el 50% del monto establecido. En el caso de que los contribuyentes o responsables ejerzan mas de dos actividades abonaran por la actividad terciaria el 25% del monto establecido.

ARTICULO 11vo.: Autorizase al departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que se ABONARA el impuesto y la fecha de vencimiento de las mismas.

ARTICULO 12vo.: Los contribuyentes y responsables que opten por abonar la tasa anual en una sola cuota gozaran de un descuento del 10% sobre el importe correspondiente. El Departamento ejecutivo municipal fijara la fecha de vencimiento del pago anual con el descuento establecido.



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

TASAS SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA:

ARTICULO 13vo. Por el Ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la Via Publica o locales públicos, con o sin vehiculos, se abonara una tasa diaria para cada rubro de acuerdo al siguiente detalle:

a) ELECTRODOMESTICOS Y BIENES COMPLEMENTARIOS.....	\$	50.-
b) FRUTAS Y VERDURAS.....	\$	20.-
c) ARTICULOS DE VESTIR.....	\$	30.-
d) ARTICULOS DE MINBRERIA.....	\$	20.-
e) OTROS VENDEDORES AMBULANTES.....	\$	50.-

ARTICULO 14vo. La tasa establecida en el articulo anterior será abonada por adelantado, al momento de otorgarse el permiso.

TASAS POR PERMISO DE CONSTRUCCION:

ARTICULO 15vo. Por la construcción de edificios o mejoras en los ya existentes, en zona urbana, se abonara una tasa por permiso de edificación de acuerdo a los siguientes montos:

a) POR VISADO Y APROBACION DE PLANOS.....	\$	1,00 M2
b) POR EDIFICACION NUEVA.....	\$	0,60 M2
c) POR MEJORAS A EDIFICIOS EXISTENTES.....	\$	0,70 M2

ARTICULO 16vo. La tasa establecida en el articulo anterior será abonada por adelantado, previo a iniciar se la construcción.

TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO:

ARTICULO 17vo. Por la concesión o arrendamiento de Lotes de tierra para la construcción de panteones, fosas y de usos de nichos y la prestación de servicios de conservación y limpieza se abonara una tasa anual de :

a) TASA ANUAL DE CEMENTERIO POR SEPULTURA COMUN.....	\$	10.-
b) Por cada panteon .....	\$	20.-

TASAS POR OTORGAMIENTO DE LIBRETA SANITARIA:

ARTICULO 18vo. Por otorgamiento de Libreta sanitaria se abonara una tasa equivalente a (\$ 20,00) y tendrá una vigencia de cuatro años, debiéndose realizar un control semestral, para la cual se abonara un importe de (\$ 4,00).

ARTICULO 19vo. A los efectos de otorgar la Libreta Sanitaria el peticionante deberá presentar un certificado de Salud expendido por Organismo publico, el cual deberá adjuntar semestralmente al momento de la renovación y control de la



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

TASAS DIVERAS:

ARTICULO 20vo.: Fijase las siguientes tasas por la prestación de servicios correspondientes y extencion de certificados:

- a) CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA MUNICIPAL :
  - \* Inmobiliaria.....\$ 20.-
  - \* Automotor.....\$ 10.-
- b) POR LA AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL EJIDO MUNICIPAL (CON ACEPTACION DE LOS DE BIEN PUBLICO) :
  - \* Bailes.....\$ 100.-
  - \* Juegos hipicos.....\$ 200.-
  - \* Otros.....\$ 200.-
- c) POR LA AUTORIZACION DE RIFAS Y JUEGOS DE AZAR :
  - \* 5% Sobre el importe del premio.
- d) CERTIFICADO DE BAJA :
  - \* Habilitaciones.....\$ 20.-
  - \* Automotores.....\$ 20.-
- e) CERTIFICADOS DE VALUACION FISCAL :
  - \* Inmuebles.....\$ 20.-
- f) TASAS POR EXPLOTACION DE EQUIPOS :
  - \* Viaje camion (relleno).....\$ 30.-
  - \* Hora maquina niveladora.....\$ 40.-
  - \* Hora maquina retroexcavadora.....\$ 40.-
  - \* Por carga camion.....\$ 10.-
- g) TASAS POR EXPLOTACION DE MAQUINARIA AGRICOLA
  - \* Hora tractor solo.....\$ 10.-
  - \* Hora tractor con rastra disco.....\$ 10.-
  - \* Hora tractor con arado.....\$ 10.-

SISTEMA DE ACTUALIZACION :

ARTICULO 21vo.: A los efectos de la actualizacion y liquidacion de deudas originadas en falta de cumplimiento de los impuestos y tasas establecidas en la presente Ordenanza, se determinan las mismas de acuerdo al valor que tengan los impuestos y tasas al momento del pago por parte de los contribuyentes o responsables.

MULTAS POR INFRACCION A NORMAS DE TRANSITO :

ARTICULO 22vo.: Establecese las siguientes multas por incumplimiento a normas de tránsito:

- \* FALTA DE CARNET DE CONDUCTOR.....\$ 50.-
- \* FALTA DE TARJETA VERDE.....\$ 20.-
- \* FALTA DE LUCES REGLAMENTARIAS.....\$ 50.-
- \* FALTA DE FRENO.....\$ 50.-
- \* AUTOMOTOR CONDUCIDO POR MENOR DE EDAD.....\$ 100.-

Honorable Concejo Deliberante

- 1 SECUESTRO DE VEHICULO.....\$ 200.-
- 1 FALTA DE LUZ ALTA O BAJA.....\$ 20.-
- 1 CONDUCIR EN CONTRAMANO.....\$ 100.-
- 1 EXCESO DE VELOCIDAD.....\$ 100.-
- 1 CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD.....\$ 200.-
- 1 FALTA DE PARAGOLPES REGLAMENTARIOS.....\$ 100.-

ARTICULO 23vo.: Prohibase la permanencia de animales sueltos en la vía pública o terrenos públicos de Jurisdicción municipal. Todo animal encontrado en la situación descrita anteriormente será secuestrado y alojado en el corralon municipal.

ARTICULO 24vo.: La infracción contenida en el artículo anterior faculta al municipio a cobrar la multa siguiente:

1º Infracción:

- 1 EQUINOS O VACUNOS.....\$ 20 con
- 1 OVINOS, PORCINOS O CANES.....\$ 9,50 con

2ª Infracción:

1 La segunda infracción sufrirá un recargo de el 50% sobre la base cualquiera sea el numero de animales en infracción

3ª Infracción:

1 Cualquiera sea el numero de animales en infracción por cada uno, 100 % de recargo sobre la base

El dueño, encargado o interesado del o de los animales incautados en infracción para poder retirarlos deberá abonar la multa con los gastos de estadía del animal a razón de \$ 5,00 = por día.

ARTICULO 25vo.: Transcurrido 5 días de alojamiento del o de los animales en infracción se procederá a notificar públicamente por tres días seguidos, de no presentarse interesado alguno a retirar los animales, previo pago del monto por la trasgresión, se procederá a rematarlos en horario administrativo en el corralon municipal por el monto correspondiente a la infracción como Base, transcurrida media hora y no mejorada la base se subastará a la mejor oferta.

ARTICULO 26vo.: Fijase Los siguientes requisitos para obtener la licencia de Conducir por primera vez:

- a) Certificado de Domicilio expedido por la policía.
- b) Certificado de examen clínico.
- c) Certificado de grupo sanguíneo y oftalmológico.
- d) dos fotografías de 3x3.
- e) la persona que solicite licencia de conducir por primera vez deberá rendir examen teórico y práctico para conducir vehículos automotores.

f) fijase las siguientes categorías:

PARTICULAR: Conducir vehículos livianos y motocicletas.





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

PROFESIONAL: Conducir vehiculos pesados de carga, transporte de pasajeros y taxis de la localidad.

- 18 años y hasta 55 años, por el termino de tres años. A mayor de edad el termino se fijara segun examen oftalmologico y medico.
- h) Particular \$ 20.- por su obtención.  
Profesional \$ 30.- por su obtención.
- i) Para renovación del Carnet de conductor queda excepto de examen teórico y practico y certificado de buena conducta expendido por la policia.

ARTICULO 27vo.: Para la habilitación Municipal de Transporte de pasajeros, Taxis, Remises; Deberán presentar:

- + Acreditar la propiedad del automotor o/y contrato de arrendamiento
- + El Certificado de Revisión técnica Mecánica otorgado por un Taller Habilitado por la Secretaria de Transporte para tal fin,siendo obligatoria una revisión técnica del vehiculo semestral.
- + Carnet de Conductor PROFESIONAL.
- + El vehiculo no deberá tener una antigüedad mayor a 10 (diez) años.
- + Contar con La Póliza de Seguro obligatorio.
- + Llevar en un lugar visible para el pasajero el Certificado de Habilitación otorgado por la Municipalidad.

ARTICULO 28vo.: Deroguese toda Norma municipal que se antepone a la presente Ordenanza.

ARTICULO 29vo.: De Forma.-

ORDENANZA Nº 003 /96.-

El Hoyo, 31 de enero de 1996.-



ENRIQUE GARCIA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO I. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. GONZALEZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DOMINA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

GONZALEZ  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT

El Hoyo, 7 de Febrero de 1996.-

VISTOS:

La Resolución Nro. \_\_\_\_\_ DE/96 del Departamento Ejecutivo, las Constituciones de la Nación y de la Provincia del Chubut y del Código Penal y las disposiciones de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales Nro. 3098, y:

CONSIDERANDO:

Que se han detectado multiples irregularidades en diversos actos administrativos;

Que es necesario investigar y en su caso tipificar los posibles ilícitos contenidos en dichos actos y sus consecuencias;

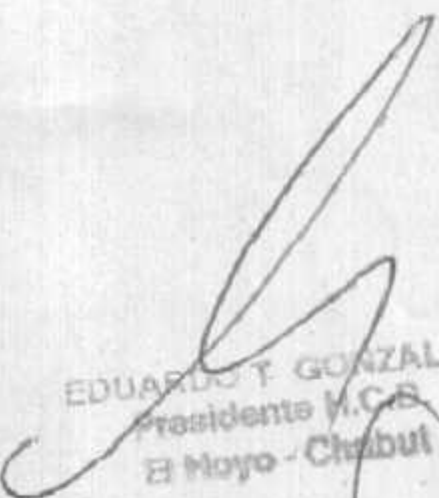
POR TODO ELLO,

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Ratificar en todas sus partes la Resolución nro  
24 DE/96.-

ARTICULO SEGUNDO: De forma.-

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

El Hoyo,


ORDENANZA

NRO. 004/96

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT

El Hoyo, \_\_\_\_\_ de 1996.

**VISTOS:**

Las Ordenanzas de este Municipio Nros. 044 y 074/95, las disposiciones referentes a tierras fiscales municipales, la normativa contenida en el Código Civil que involucra a los bienes de dominio privado del Estado, las Constituciones de la Nación y de la Provincia del Chubut y las disposiciones de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales Nro. 3098, y

**CONSIDERANDO:**

Que las ordenanzas Nros. 044 y 074/95, fueron sancionadas con serios vicios que las hacen pasibles de nulidad.

Que los antecedentes, circunstancias y modos en que dichas disposiciones han sido sancionadas, no resultan todo lo claro que deben ser los actos administrativos, más aun cuando ellos se refieren a disposición de bienes del Estado Municipal.

Que las presentaciones efectuadas por la Dra. María Teresa Hube, constituyen verdaderas denuncias de ilícitos, cuya posible comisión debe ser debidamente investigada.

Que a mayor abundamiento, el Sr. Juez de Instrucción de la Circunscripción del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Dr. José Colabelli tramita una causa relacionada con este tema, en la cual el Municipio se ha presentado invocando el carácter de actor civil.

Que de haberse cometido los ilícitos de que dan cuenta tanto la acción penal, como las presentaciones de la Dra. María Teresa Hube, podría resultar un daño patrimonial en perjuicio del Municipio.

Que es obligación de las autoridades constituidas evitar tanto sea la comisión de ilícitos -incluso como en este caso, con el riesgo de constituirse en partícipe por comisión- como el perjuicio para el Estado Municipal.

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

ARTICULO PRIMERO: Disponer la suspensión de la ejecución de las Ordenanzas 044 y 074/95 hasta que se cuenten con los elementos necesarios como para decidir respecto de ella lo que correspondiera.



ARTICULO SEGUNDO: Ordenar que a través de la Asesoría Legal se sustancia una investigación, labrándose el correspondiente Sumario.

ARTICULO TERCERO: Ordenar un no innovar a los fines de evitar actos que modifiquen la situación de esa tierra fiscal respecto de la que tenía antes de la sanción de las Ordenanzas cuestionadas.

ARTICULO CUARTO: Requerir del Departamento Ejecutivo se practique formal notificación a todos los interesados y/o a quienes de alguna forma tengan o hayan tenido participación en el tema, a los fines de que remitan cuanto antecedente o información obre en poder los mismos, posibilitándoles asimismo efectuar las manifestaciones o presentaciones o descargo que, entiendan puedan corresponder a su derecho.

ARTICULO QUINTO: De forma.

El Hoyo, 31 de enero de 1996


ORDENANZA NRO. 005/96

  
DANIEL C. DE MAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DE MAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT



El Hoyo, \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

La Ordenanza Nro. 043/91 de la Municipalidad de El Hoyo, y la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales Nro. 3098, y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha Ordenanza se adjudicó la administración y explotación de la Minifábrica de Productos Regionales de propiedad del Municipio a la COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA, AGRICOLA Y GRANJERA Ltda.;

Que dicha adjudicación obedeció al hecho de que la adjudicataria es una Cooperativa que agrupa a productores regionales, con lo cual, el objeto de la Minifábrica es coincidente;

Que efectuadas la investigación pertinentes, se ha comprobado que la Minifábrica permanece cerrada y sin funcionamiento, desperdiándose de esta forma un proyecto que fue concretado para estimular a pequeños productores sin posibilidades de tener sus propias plantas elaboradoras;

Que se hace necesario recuperar este bien municipal a los fines de que cumpla su objetivo;

Que el continuar con la situación actual sin buscar el remedio adecuado es dejar el patrimonio municipal en manos de unos pocos que no cumplen con las obligaciones contraídas y el espíritu por el cual accedieron a dicha adjudicación;

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

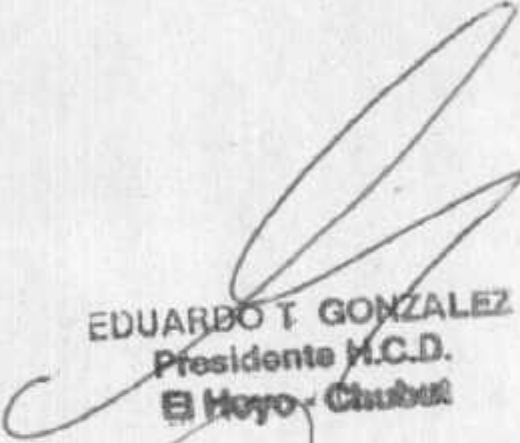
**ARTICULO PRIMERO:** Derogar la Ordenanza Municipal Nro. 43/91 M.E.H., caducando la adjudicación y cuanto otro derecho se le haya otorgado por la misma y/o por contratos complementarios a la Cooperativa Frutihortícola, Agrícola y Granjera Ltda., por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que mediante el Departamento Ejecutivo se recupere la Minifábrica de Productos Regionales con todo su equipamiento mediante la gestión que corresponda, otorgándole a esos fines las más amplias facultades.-

ARTICULO TERCERO: De forma.

El Hoyo,


ORDENANZA NRO. 006/96



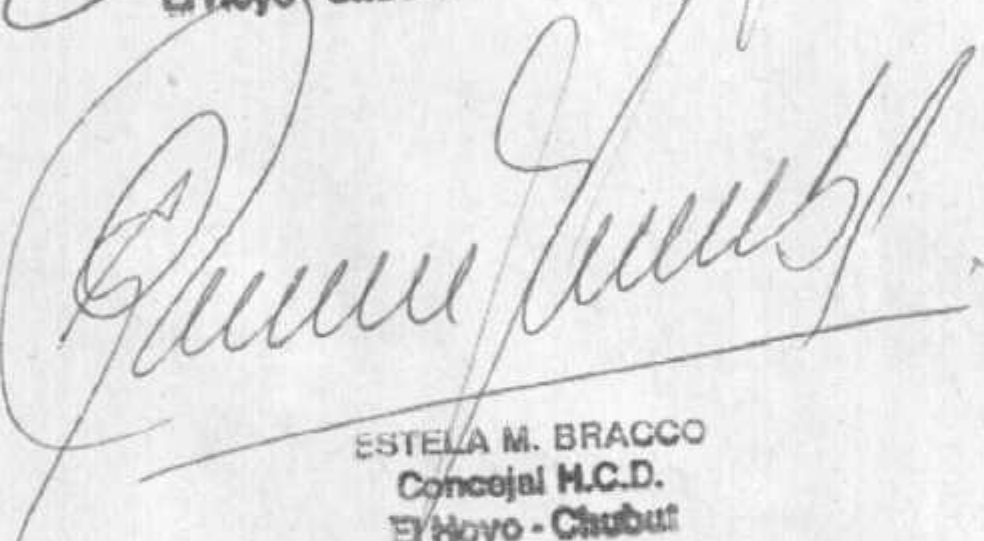
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



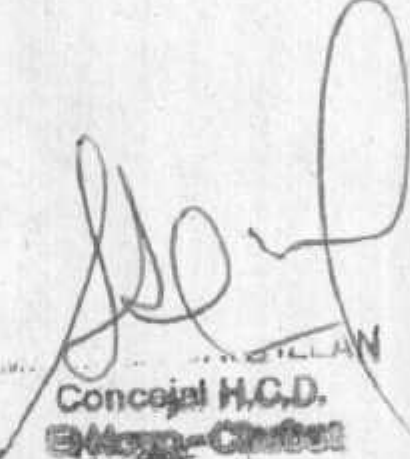
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut




JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante



VISTOS:

La Ordenanza Municipal Nº 050/96 y la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales 3098/88, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza ha efectuado modificaciones arbitrarias e inconvenientes a las disposiciones sobre el precio de las tierras fiscales;

Que a través de ella se ha suplantado una Ordenanza - como lo es la Nº 062/89 -, cuya sanción fue precedida por un estudio serio y circunstanciado de las pautas a tener en cuenta para la determinación del precio en cada caso;

Que al haberse pretendido aplicar la Ordenanza Nº 050/95 en casos concretos, quedo demostrado, además de su ineficiencia, los graves perjuicios irreparables que representa tal norma para el patrimonio Municipal;

Que además la Ordenanza en cuestión presenta serios vicios de forma y sustancia que la hacen anulable.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Declarar la nulidad de la Ordenanza Municipal Nº 050/95.-

ARTICULO 2do.: Disponer la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 062/89, con las modificaciones que se establecen en la presente.-

ARTICULO 3ro.: ZONIFIQUESE el Ejido municipal de El Hoyo a los fines de la valuación de las tierras fiscales para su adjudicación en venta, según el siguiente detalle:

ZONA 1: Comprenderá todos los predios (solares, lotes, quintas o chacras), linderos con la ruta nacional Nº258.

ZONA 2: Comprenderá todos los predios linderos con la zona 1 y separados por ella de la Ruta nacional Nº258.

*[Firma]*  
EDUARDO V. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
DANIEL C. DENIAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
MIRIELA SANJULIAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante



**ZONA 3:** Comprenderá todos los predios linderos con la Zona 2 y ubicados en tercera posición con respecto a la Ruta Nacional N°258.

**ZONA 4:** Comprenderá todos los lotes de los faldeos ubicados dentro del Ejido Municipal con excepción a los de la zona 5.

**ZONA 5:** Comprenderá todas las tierras ubicadas dentro de la Planta Urbana de la localidad y las zonas turísticas que a su vez se distinguirán en las siguientes sub-zonas: PLANTA URBANA - PUERTO PATRIADA - DESEMBOQUE - LA CATARATA. COSTA DEL RIO EPUYEN.

**PUERTO PATRIADA:** Comprenderá todas las tierras desafectadas del régimen forestal y destinadas a la explotación turística en las cercanías del Lago Epuyen.-

**EL DESEMBOQUE:** Comprenderá a todas las tierras de la costa del Lago Fuego afectadas a otros destinos que no sea el tradicional (ganadero, forestal, frutihortícola y agrícola).

**LA CATARATA:** Comprenderá las tierras al pie del cerro y sobre las márgenes del arroyo catarata con destino a lotes de menos de (4) cuatro Has y con destino a explotación turística.

**COSTA DEL RIO EPUYEN:** La costa de el río Epuyen se dividirá en dos zonas para la valuación de la venta de la tierra fiscal Zona 1) comprenderá las márgenes del río Epuyen desde el límite con el ejido de Epuyen hasta el Barrio El sauzal Zona 2) comprenderá desde el Barrio el Sauzal hasta el puente El desemboque a partir de allí se considerará límite de costa de lago Zona 3.

**ARTICULO 4to.:** Los valores de la tierra por zona y por hectárea (10.000m<sup>2</sup>) serán los que se detallan a continuación:

<b>ZONA 1:</b>	\$ 1.600	P/Ha.
<b>ZONA 2:</b>	\$ 1.120	P/Ha.
<b>ZONA 3:</b>	\$ 960	P/Ha
<b>ZONA 4:</b>	\$ 480	P/Ha
<b>ZONA 5:</b>		
<b>SUB-ZONAS:</b>		
a) PLANTA URBANA:	\$ 6.40	p/m2
b) EL DESEMBOQUE: Y PUERTO PATRIADA:		
1º Fila costa de lago	\$ 6.40	P/m2.
2º Fila costa de lago	\$ 4.80	P/m2.
3º Fila costa de lago	\$ 3.20	P/m2.
4º Fila costa de lago	\$ 2.00	P/m2.
c) LA CATARATA:	zona unica	\$ 3.20
d) COSTA DEL RIO EPUYEN:		
Zona 1)	\$ 4.80	p/m2
Zona 2)	\$ 3.00	p/m2

*[Signature]*  
ESTELA M. BAZZANI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
DIEGO M. SZUDRAK  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
EDUARDO E. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
LUCAS A. ...  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante



ARTICULO 5to.:

En los casos que el Departamento de Tierras Fiscales verifique que la magra calidad de las tierras adjudicadas n venta (bañados o pedre ros libres de pasturas), se efectuará un descuento en la liquidación resultante de hasta un cincuenta por ciento (50%) sin per juicio de los beneficios de los Artículos 5 y 6 si correspondiera.

Quedaran excluidos de dicho descuento los inmuebles comprendidos en las zonas 1 y 5. El descuento previsto será proporcional a la superficie declarada inapta dentro del total del predio y exclusivamente con relación a los predios para destinos Frutihortícolas y pasto riles. Los valores de la tierra fijado para la Zona 5 no se tendra en cuenta para viejos pobladores que continuen con sus explotaciones tradicionales, en este caso se tomara el valor de la tierra que corresponda de las zonas 1,2,3 y 4 sin considerar la costa de río o lago

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 6to.:

Los adjudicatarios en venta podrán convenir con el Departamento Ejecutivo la forma de pago que prefieran conforme a los planes que se estipulan a continuación:

MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C.  
El Hoyo - Chubut

ZONAS 1, 2, 3 Y 4 :

- PLAN 1: Pago al contado dentro de los treinta (30) días de la adjudicación con un veinte por ciento (20%) de descuento.
- PLAN 2: Pago al contado del cincuenta por ciento (50%) del predio dentro de los treinta (30) días de la adjudicación y el saldo en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin intere ses.
- PLAN 3: Pago al contado del treinta por ciento (30%) del predio dentro de los treinta (30) días de la adjudica ción y el saldo hasta en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas con mas el interés del Banco de la Provincia del Chubut para el descuento de documentos.

DANIEL DENAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELA BANTINIAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ZONA 5 : (INCLUIDAS LAS CUATRO SUB-ZONAS)

- PLAN 1: Pago al contado dentro de los treinta (30) días de la adjudicación con un veinte por ciento (20%) de descuento.
- PLAN 2: Pago al contado del cincuenta por ciento (50%) dentro de los treinta (30) días de la adjudica ción; y el saldo a los sesenta (60) días sin interes.-
- PLAN 3: Pago al contado 50% del total y saldo a 180 días con un interés un punto mas alto que el establecido por el Banco de la Provincia del Chubut para el descuento de documentos.

Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT



Honorable Concejo Deliberante

- PLAN 4: Pago al contado del cuarenta por ciento (40%) del precio dentro de los treinta (30) días de la adjudicación ; treinta por ciento (30%) a los sesenta (60) días; y saldo a los noventa (90) días sin interés.
- PLAN 5: Pago al contado del cuarenta por ciento (40%) dentro de los treinta (30) días de la adjudicación, y el saldo hasta los trescientos sesenta (360) días con mas un interés mensual dos (2) puntos mas alto que el establecido por el Banco de la Provincia del Chubut para el descuento de documentos.

ARTICULO 7to.: Los pobladores que acrediten fehacientemente mas de veinte (20) años de residencia en el predio se beneficiaran con una quita del treinta por ciento (30%) del treinta establecido.

ARTICULO 8to.: Los pobladores que tengan mas de quince (15) y menos de veinte (20) años de residencia fehacientemente acreditada en el predio se beneficiaran con una quita del veinte por ciento (20%) del precio establecido.

ARTICULO 9no.: Se admitirá a criterio del Departamento Ejecutivo el pago parcial en especie de hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) del precio de la tierra y en los casos de adjudicatarios de bajos recursos se aceptara el pago hasta el cien por ciento (100%) del valor en especie.

ARTICULO 10mo.: Los beneficios establecidos en los Artículos 5to. y 6to. de la presente Ordenanza no se otorgaran a los pobladores de predios con superficies menores a una hectárea (10.000 m2).

ARTICULO 11vo.: La falta de pago en termino de cualquiera de los vencimientos estipulados según el plan de financiación elegido por el adjudicatario dará lugar a una multa diaria automática, sin necesidad de interpelación previa, equivalente al medio por ciento (0,5%) del monto total adeudado hasta el momento del efectivo pago. Transcurrido treinta (30) días sin cancelación del precio se producirá una mora automática del deudor también sin necesidad de interpelación previa, quedando abierta la vía para la ejecución fiscal, sirviendo de titulo ejecutivo suficiente el correspondiente contrato de venta, perfeccionado a la adjudicación detallando en plan de pago elegido por el adjudicatario.

MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H.C.D.

MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO X GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL G. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma manuscrita]*



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante



ARTICULO 12vo.: Adjudicada en venta la tierra mediante la presente Ordenanza Municipal, el Departamento Ejecutivo confeccionara y firmara conjuntamente con el adjudicatario el contrato de compra-venta indicado precedentemente y en el que se determinara el plan de pago elegido por el adjudicatario.

ARTICULO 13vo.: Facultase al Departamento Ejecutivo a desafectar del presente Régimen aquellas tierras que se declaren de interés Municipal.

ARTICULO 14vo.: DE FORMA.-

ORDENANZA No 007 /96

EL HOYO, CHUBUT,

31 de enero de 1996.-

  
MAGDALENA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO Y GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ANA DANIELA GONZALEZ  
Secretaria H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT



Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales  
Nº3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar el horario de atención al  
publico de Bares y Confiterías.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Establecer el horario de atención al publico de  
Bares y Confiterías.-

ARTICULO 2do.: Los Bares atenderán al publico: En días hábiles  
desde las 07:00Hs. hasta las 0:30Hs.; Y en días  
feriados desde las 07:00Hs. hasta las 2:00Hs..-

ARTICULO 3ro.: Las confiterías atenderán al publico: en días  
hábiles desde las 07:00Hs. hasta las 01:30Hs.;  
Y en días feriados desde las 07:00Hs. hasta  
las 03:00Hs.-

ARTICULO 4to.: DE FORMA.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008/96.-

EL HOYO (CHUBUT), 16 de febrero de 1996.-

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

CONCEJO MUNICIPAL  
CONCEJO H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIELA...  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

...  
Ases. Municipal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo



VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 039/95, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. HERMINIA KOHLER Vda. DE PONCE solicita la derogación de la Ordenanza Municipal Nº 039/95.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: CONCEDER a la Sra. Herminia Kohler Vda. de Ponce, sucesores de Dn. Hugo ponce y propietarios del Lote 18a de la Colonia Mixta Epuyen sección El Hoyo, un plan de financiación para cancelar los Impuestos Municipales que pesan sobre dicho inmueble.

ARTICULO 3ro.: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir un nuevo convenio de pago con la deudora.

ARTICULO 4to.: DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº039/95.

ARTICULO 5to.: DE FORMA.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009/ 96

EL HOYO (CHUBUT), 16 de febrero de 1996.-

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARILIA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



VISTO: La Ley 3098, y;

CONSIDERANDO: Que la misma da origen para el patentamiento automotor año 1996;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: APRUEBASE los valores de Patentamiento Automotor a partir del año 1995, de acuerdo al detalle que figure en planillas anexas y forman parte de la presenta.

ARTICULO 2do.: DEROGASE en todos sus terminos la Ordenanza N° 006/92 y autoricese al Departamento Ejecutivo a transformar el sistema de cobro de Patentamiento y el valor modulo en pesos y kilogramos, de acuerdo al detalle que figuren en planillas anexas y forman parte de la presente.

ARTICULO 3ro.: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a realizar un descuento del 10% por pago al contado.

ARTICULO 4to.: De Forma.-

ORDENANZA N° 010/96

El Hoyo, de enero de 1996.-

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCO MUSZUSINSKI  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO Y. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT



Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:**

La Ordenanza municipal Impositiva N°003/96: y

**CONSIDERANDO:**

Que a la misma es necesario anexar rubros que se omitieron en las Tasas por Habilitaciones Comerciales;

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Agregar en el Artículo 9no. de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 003/96 los siguientes rubros.

**RUBRO 1: COMERCIOS**

**ACTIVIDAD:**

- 1) PROVEDURIA.....\$ 200.-
- 2) FORRAJERIA.....\$ 200.-
- 3) DEPOSITO DE BEBIDAS.....\$ 250.-

**RUBRO 2: INDUSTRIAS**

**ACTIVIDAD:**

- 1) TALLER ARTESANAL DE COSTURA.....\$ 100.-

**RUBRO 3: SERVICIOS**

**ACTIVIDAD:**

- 1) TRANSPORTE DE TURISMO.....\$ 250.-
- 2) TRANSPORTE ESCOLAR.....\$ 200.-
- 3) TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.....\$ 160.-
- 4) TRANSPORTE DE ALIMENTICIOS PANIFICADOS.....\$ 130.-

**ARTICULO 2do.:** Para la Habilitación Municipal de Transporte de Turismo y Transporte Escolar se deberá cumplir con los requisitos solicitados en el Artículo N°27 de la Ordenanza Impositiva N° 003/96.

**ARTICULO 3ro.:** Para la Habilitación comercial de Transporte de Productos alimenticios y Transporte de Alimentos panificados se deberán presentar el Certificado de Bromatología que corresponda.

**ARTICULO 3ro.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 /96.-**

**EL HOYO (CHUBUT), 23 de febrero de 1996.-**

*[Firma]*  
MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
EDUARDO GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
EDUARDO DE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante



VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales Nº 3098/88 y las Ordenanzas Impositivas anuales; y,

CONSIDERANDO:

Que existe un alto grado de morosidad en el pago de las tributaciones de todo tipo y demás pagos de los contribuyentes deben satisfacer al municipio;

Que la situación financiera de esta Municipalidad no permite admitir concesiones a ese respecto;

Que de no percibir el municipio lo que le es adeudado, existe un grave riesgo de que no pueda cumplir con sus objetivos y finalidades.-

Que se hace necesario concientizar a los administrados de estos extremos, y colocarlos en situación de igualdad, no creando excepciones y beneficios en favor de los morosos;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: No se atenderá solicitud alguna de trámites municipales de quienes resulten deudores del Municipio- cualquiera sea el origen de la deuda-, sin que previamente regularice su situación.-

ARTICULO 2do.: Autorizar al Departamento Ejecutivo, para que convenga formas de pago e intereses- tomándose como base los intereses que cobra el Banco de la Provincia del Chubut para descuento de documentos-, con contribuyentes deudores -cualquiera sea el origen de la deuda-, cuando a criterio del Intendente municipal pueda financiarse la misma.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 12/96.-

El Hoyo, Chubut, 22 de marzo de 1996.-

JESUS TEHESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRKO M. J. COROK  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ANA DANIELA GONZALEZ





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT



**VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098/88, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Concejo Deliberante sancionar el presupuesto de gastos y cálculos de recursos;

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado el correspondiente proyecto de ordenanza para el Ejercicio Fiscal 1.996.-

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** FIJESE en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y SEIS (\$ 1.516.096.-) el total de erogaciones del Presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo para el Ejercicio Fiscal 1996, de acuerdo al detalle obrante en planilla anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** ESTIMASE en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y SEIS (\$1.516.096.-) el cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el ARTICULO 1º, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexo II, que forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º:** Como consecuencia de lo establecido en los articulo precedentes estimase el siguiente Balance financiero preventivo:

**EROGACIONES.....	\$ 1.516.096.-
**RECURSOS .....	\$ 1.419.430.-
**NECESIDAD FINANCIAMIENTO .....	\$ 96.666.-

**ARTICULO 4º:** Las erogaciones a que hace referencia el artículo 1º. de la presente Ordenanza, serán distribuidos analíticamente de acuerdo al detalle que obra en la planilla ANEXO I.-

**ARTICULO 5º:** FIJASE en dieciocho (18) el número de cargos de la planta del personal permanente y temporario para el Ejercicio Fiscal 1.996, de acuerdo al detalle que obra en la planilla anexo III, que forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 6º:** De forma.-

EL Hoyo, 19 de Abril de 1996.-

**ORDENANZA N° 013/96**

*[Signature]*  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
MIRCO M. SERRA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
EDUARDO Y GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Consejo Deliberante



VISTO:

La ley de Corporaciones Municipales Nro 3098/88, la presentacion realizada por la Sra Diana Zaliznac y el Sr Eduardo Borbalas, y

CONSIDERANDO:

Que este cuerpo legislativo a analizado la solicitud efectuada por las personas nombradas en vistos, mediante la cual se solicita se le adjudique un lote (terreno) en el Parque Industrial El Pedregoso, para la instalacion de una granja avicola para gallinas de postura.

Que se observa que los solicitantes cuentan con experiencia, en la actividad dado que en la actualidad desarrollan la misma en otra localidad.

Que la radicacion de dicho emprendimiento ratifica la orientacion agricola ganadera de la localidad de El Hoyo.

Que se encuentran lotes disponibles en el Parque Industrial El Pedregoso.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Articulo Primero:** Apruebase la solicitud hecha por la Sra Diana Zaliznac y Eduardo Borbalas para la radicacion de una granja avicola de ponedoras en el Parque Industrial de El Pedregoso.

**Articulo Segundo:** Facultase al Ejecutivo Municipal a elegir un lote en el Parque Industrial que se adapte a las necesidades de los solicitantes.

**Articulo Tercero:** De forma.

El Hoyo, 19 de Abril de 1996

Ordenanza 015/96

*[Firma]*  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
ANA DANIELA GONZALEZ  
Secretaria M.C.D.

*[Firma]*  
EDUARDO T. GONZALEZ

*[Firma]*  
ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.

*[Firma]*  
Concejal H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT



VISTOS

El Reglamento de Adjudicación en venta de los lotes correspondientes al loteo 32b y 32c, y la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales; y:

CONSIDERANDO:

Que la mayor parte de los adjudicatarios no han cumplido las obligaciones a su cargo -especialmente en lo relativo a la edificación-;

Que dicho incumplimiento trae aparejado el derecho del Municipio de recuperar esos terrenos en las condiciones establecidas en el Reglamento de Adjudicación;

Que el Departamento Ejecutivo ya ha efectuado a través de la Dirección de Tierras la correspondiente verificación de cada uno de los lotes.-

Que asimismo ha dispuesto notificar a los adjudicatarios que deberán entregar los lotes en las condiciones pactadas;

Que es necesario tomar decisiones en el sentido de que las mejoras edilicias de la zona urbana municipal se vean favorecidas;

Que asimismo, también resulta necesario generar ingresos que permitan hacer frente a las distintas erogaciones del municipio;

POR ELLO

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIÓN A C N FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Ratificar en todas sus partes las decisiones tomadas por el Departamento Ejecutivo en relación al recupero de los lotes correspondientes a los loteos 32b y 32c.-

ARTICULO 2do.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar nuevamente en venta los terrenos así recuperados, conforme lo dispuesto por el Reglamento de Adjudicación en venta, y las Ordenanzas 3/88 y 7/96.-

ARTICULO 3ro.- Los fondos así obtenidos ingresarán en partes iguales a las cuentas de gastos generales y obras públicas.-

ARTICULO 4to.- DE FORMA.-

ORDENANZA Nro. 016/96

El Hoyo, Chubut, 19 de abril de 1996.-

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ

SAACCO



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante



VISTO:

La ley de corporaciones Municipales 3098, y

CONSIDERANDO:

Que los actos administrativos generados por el Departamento de tierras ocasionan gastos de diversa naturaleza.

Que se hace imprescindible una correcta administración de los recursos Municipales y una justa cuantificación del costo de actos administrativos que conllevan beneficios de carácter particular como lo es la obtención del título de propiedad y los pasos que conducen a el.

Que es menester fijar valores a los siguientes items

TASA DE INSPECCIÓN  
TASA DE VISADO DE MENSURA  
TASA POR ELBORACION DE TITULO DE PROPIEDAD

POR ELLO

y en uso de sus facultades que le son propias

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo primero: Fíjanse los siguientes valores para las tasas de inspección, derecho de mensura y elaboración de título de propiedad.

TASA DE INSPECCION: \$ 20.-  
TASA DE VISADO DE MENSURA: \$ 100.-  
TASA POR ELABORACIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD: \$ 300

Artículo segundo: Facultase al ejecutivo Municipal a facilitar el pago de la tasa por elaboración de título de propiedad hasta en tres cuotas iguales de \$ 100 (pesos 100) cada una.

Artículo tercero: De forma

El Hoyo, 19 de Abril de 1996

Ordenanza OR 196

MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ANA DANIELA GONZALEZ  
Secretaria H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La ley de Corporaciones Municipales 3098. y

CONSIDERANDO:

Que el mantenimiento de la fotocopiadora resulta una erogación para las finanzas Municipales.

Que son numerosas las solicitudes para efectuar copias en la fotocopiadora Municipal.

Que el Municipio no puede continuar dando este servicio gratuito.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

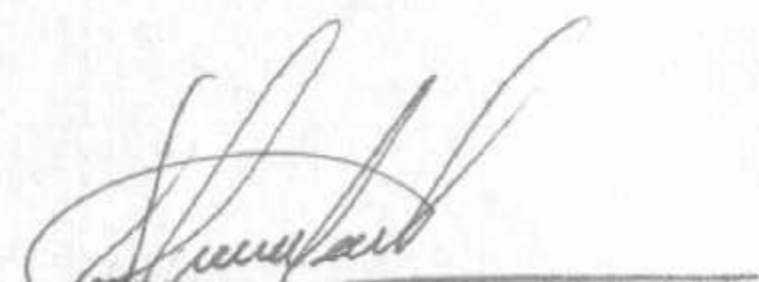
Artículo 1) El valor de cada fotocopia realizada con la fotocopiadora Municipal será de 0.10 \$ (diez centavos).

Artículo 2) El valor de cada fotocopia para aquellos casos en que el interesado aporte las hojas, será de 0.05 \$ (cinco centavos).

Artículo 3) De Forma.

Ordenanza Municipal 018/96 El Hoyo, de Mayo de 1996

vale 910 \$ (diez)

  
ESTELA M. BRACCO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIELA SANTILLAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. MAESTRI  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ESTELA M. BRACCO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ANA DANIELA GONZALEZ  
Secretaria H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La ley de corporaciones Municipales 3098, el convenio de adhesión respecto del Programa Materno infantil (PROMIN) suscripto entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de El Hoyo a través de la figura del Sr Intendente Hector Silva, y;

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del plan mencionado en vistos es Disminuir las tasas de morbimortalidad materna e infantil a través de la mejor focalización y el mejor diseño, aplicación y coordinación de los servicios y programas de Salud, Nutrición y Desarrollo infantil; Promover el mejor desarrollo psicosocial de los niños menores de 6 años y prevenir la desnutrición materna infantil.

POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo Primero: Adherir en forma total al convenio suscripto entre la Provincia del Chubut (Programa Materno Infantil PROMIN) y la Municipalidad de El Hoyo.

Artículo Segundo: De Forma.

ordenanza 019/96

El Hoyo, 03 de Mayo de 1996

DANIEL P. ESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZORUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ANA DANIELA GONZALEZ  
Secretaria H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo

V I S T O :

La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los nuevos valores de las tasas por Servicios Retributivos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 1996.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIÓN CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.: Establézcase, en valor pesos para tasas de Servicios retributivos de la Localidad de El Hoyo.-

ARTICULO 2do.: FIJASE, el valor por recolección de Residuos en:

PESOS CUATRO CON 50/100 (\$4,50) POR FRENTISTA.-

ARTICULO 3ro.: FIJASE, el valor por Alumbrado Público en la Zona Urbana en:

PESOS CUATRO (\$ 4,00) POR LOTE FRENTISTA.-

ARTICULO 4to.: FIJASE, el valor por mantenimiento de calles en la localidad de El Hoyo en: pesos cinco (\$ 5,00) por bimestre.

ARTICULO 5to.: Las tasas establecidas en los Artículos Anteriores deberán ser abonadas bimestralmente.-

ARTICULO 6to.: Deberán abonar Tasas por Recolección de Residuos y mantenimiento de calles todos los propietarios de lotes, construidos o no, de la Zona Urbana.-

ARTICULO 7mo.: Los lotes frentistas de la Zona urbana deberán abonar, además, la Tasa por alumbrado público.-

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

WALTERA GANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidenta H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDNIK  
Concejal H.C.D.

03/06/96


ARTICULO 8vo. - La tasa establecida por mantenimiento de calles deberá ser abonada por todos los frentistas a calles municipales

ARTICULO 9no. - Deroguese toda norma municipal que se anteponga a la presente Ordenanza Municipal. -


ARTICULO 10mo. - DE FORMA. -


ORDENANZA MUNICIPAL 20 /96

EL HOYO, (CHUBUT) DE MARZO DE 1996. -


  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARCO M. SZOBRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut







Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT



**VISTO :**

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el sr. Jorge Roberto Rossi, ha adquirido una fracción de tierra de propiedad del Sr. José del Carmen Quilodran en la Fracción 1 del lote 104 de la Colonia Mixta Epuyen sección EL Hoyo, en el paraje El pedregoso del ejido Municipal de El Hoyo;

Que según surge de la inspección de tierras oportunamente realizada por el Agr. Roberto Vila, anexo a la superficie vendida se incluyo una porción de tierras fiscales que el Sr. Rossi ocupa de manera real y pacíficamente;

Que no existen inconvenientes para legalizar la situación de la tierra indicada conforme a las normas vigentes;

**POR ELLO :**

y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1ro.:** ADJUDICAR, en venta al Sr Jorge Roberto Rossi, L.E. Nº 7.371.742, con domicilio en esta localidad, la superficie de cuatro mil quinientas sesenta metros cuadrados de tierras fiscales anexas a la fracción 1 del Lote 104 de la Colonia Mixta Epuyen Sección El Hoyo de su propiedad, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal al visado del pertinente plano de mensura de reunificación predial.

**ARTICULO 2do.:** ESTABLECER, Que el precio y forma de pago de la tierra adjudicada se registrará por las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº007/96.

**ARTICULO 3ro.:** DISPONER, que una vez registrada la mensura pertinente y abonado el precio de la tierra se otorgara el correspondiente Título de Propiedad.

**ARTICULO 4to.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021 96 M.E.H.**

El Hoyo, 03 de mayo de 1996.-

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.

MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H.C.D.

Y ROMERO

RIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT.



VISTO:

La ley 3098, la nota de la escuela 734 de El Hoyo en relación a la  
II FERIA REGIONAL DEL LIBRO

CONSIDERANDO:

Que es obligación de quienes gobiernan promover y apoyar hechos  
culturales que signifiquen la evolución y elevación del nivel cultural  
del Pueblo todo.

Que la cultura hace libre a los pueblos .

Que un Pueblo con cultura conoce su derechos

Que el ejercicio de la democracia debe ir acompañada de hechos culturales  
que promuevan el crecimiento moral y espiritual de los habitantes del  
Pueblo.

Que la lectura promueve la creatividad, la imaginación y el conocimiento.

POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Articulo primero: Declarase de interés Municipal la SEGUNDA FERIA  
REGIONAL DEL LIBRO a realizare del 10 al 12 de Mayo en la Escuela  
Secundaria 734 de El Hoyo.

Articulo segundo: De Forma.


El Hoyo, 09 de Mayo de 1996.

Ordenanza 012/96

  
EDUARDO Y. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ANA DANIELA GONZALEZ  
Secretaria H.C.D.

  
M. SZILARD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo

VISTO: La Ley de Corporaciones Municipales N°3098/88, y;

CONSIDERANDO:

que es necesario implementar un sistema de seguridad en las confiterías bailables y demás lugares públicos: Bares, Confiterías, Restaurantes, etc.;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Las confiterías Bailables deberán contar con por lo menos salidas de emergencia con puertas de 2 hojas que abran hacia afuera. Con un ancho mínimo de 1,20mts., y altura de 2,00mts., de apertura solo de presión desde el interior. (Barrera Antipánico)

ARTICULO 2do.: Establecer la obligatoriedad de instalación de Luz de Emergencia en Baños, Escaleras y Salidas de Emergencia, en las confiterías bailables y demás locales públicos  
El sistema de iluminación de Emergencia funcionará a Batería (máximo 48v.) y deberá prenderse automáticamente en los cortes de energía convencional.

ARTICULO 3ro.: En cada edificio deberá haber un matafuegos por cada 20mts.2 de Salon Habilitado y en un lugar visible.

ARTICULO 4to.: Las confiterías Bailables deberán contar con extractores de aire hacia el exterior.

ARTICULO 5to.: DE FORMA.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 /96.

EL HOYO (CHUBUT), 17 de mayo de 1996.M.E.H.-

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE S. SA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUBNIK  
Concejal H. C. D.  
Hoyo - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales; y el expendio de bebidas alcohólicas al público; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la venta de bebidas alcohólicas.

Que la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años se efectúa libremente en todo tipo de comercio.

Que es necesario establecer un control sobre la misma;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: SE PROHÍBE, en todo el Ejido Municipalla venta de bebidas alcohólicas en forma total y absoluta a menores de 18 años de edad.

ARTICULO 2do.: IMPLEMENTESE, desde la municipalidad un aviso destacado que deberá exhibirse en todo local comercial en donde se vendan bebidas alcohólicas, en luga visible para el público.

ARTICULO 3ro.: El Incumplimiento de la presente Ordenanza será pasible de las siguientes penalidades:  
PRIMERA VEZ: Clausura del comercio por un día.-  
SEGUNDA VEZ: Clausura por dos días y 50 pesos de multa  
TERCERA VEZ: Clausura definitiva del local comercial.-


ARTICULO 4to.: Las sanciones estipuladas en el Artículo anterior serán aplicadas en todos los casos de las Normas Municipales vigentes para el comercio local.-

ARTICULO 5to.: DE FORMA.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 024 /96.-

EL HOYO (CHUBUT), 17 de mayo de 1996. M.E.H.-

  
CONCEJAL H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

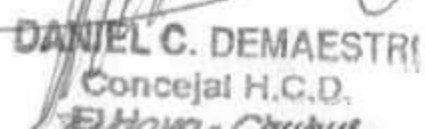
  
JESUS TERESA ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL S. MARTI LAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
03/06/96

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO :

La Ordenanza Municipal Impositiva N°003/96; y

CONSIDERANDO :

Que a la misma es necesario anexar rubros que se omitieron en las Tasas por Habilitaciones Comerciales;

POR ELLO -

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

ARTICULO 1ro. : Agregar en el Artículo 9no. de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 003/96 los siguientes rubros.

RUBRO 1: SERVICIOS  
ACTIVIDAD:

- |                          |          |
|--------------------------|----------|
| 1) ESTUDIO JURÍDICO----- | \$ 200.- |
| 2) ESTUDIO CONTABLE----- | \$ 200.- |

ARTICULO 2do. : DE FORMA.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/96.-**

**EL HOYO (CHUBUT), 19 de mayo de 1996.M.E.H.-**

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BARRA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL O. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO :**

La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88 y La Ordenanza Municipal Impositiva Nº 003/96; y.

**CONSIDERANDO:**

Que a la misma es necesario anexar rubros que se omitieron en las tasas por Habilitaciones Comerciales:

**POR ELLO :**

Y en uso de las facultades que la son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1ro.:** Agregar en el Artículo 9no. de la Ordenanza Impositiva Municipal Nº 003/96 los siguientes rubros.

**RUBRO 3: SERVICIOS**  
**ACTIVIDAD:**

- 1) TAXI POR AUTOMÓVIL.....\$150.-
- 2) TAXIFLET POR AUTOMÓVIL.....\$100.-

**ARTICULO 2do.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPALIDAD Nº 026/96.**

**EL HOYO(CHUBUT), 19 de mayo de 1996.M.E.H..-**

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ERIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo.  
Provincia del Chubut.

El Hoyo, 31 de Mayo de 1996

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, la revista **Reporte Inmobiliario**, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que los editores de la revista mencionada en vistos, Sr Juan Domingo Matamala y la Sra Mirta Teresa Azocar han solicitado la habilitación de la editorial en la localidad.

Que no hay antecedentes de solicitudes similares en los archivos de la administración Municipal.

Que la publicación de la revista, significara el acercamiento la comunicación, el conocimiento, la expresión de ideas y formas de pensamiento.

Que desde el punto de vista socio cultural es obligación de quienes legislan y gobiernan coadyuvar a la difusión y el conocimiento,

**POR ELLO.**

**EL HONORABLE CONSEJO  
DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

- 1) Habilitar la editorial de los Sres Juan Domingo Matamala y Mirta Teresa Azocar sin costo alguno por tratarse de la primer editorial de la localidad.
- 2) La titularidad de la habilitación será ejercida por la Sra Mirta Teresa Azocar LC 4.574.888
- 3) De forma.

Ordenanza: 027 /96



EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. BEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELA GILAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRTA TERESA AZOCAR  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo  
Provincia del Chubut.

El Hoyo, 31 de Mayo de 1996

**VISTO:**

La ley 3098 de Corporaciones Municipales, el comodato realizado entre el Municipio de El Hoyo y la *Iglesia Unión Pentecostal*, y

**CONSIDERANDO:**

Que existe un comodato realizado entre la Municipalidad de El Hoyo y la Iglesia Unión Pentecostal, sobre el lote N1 del denominado loteo de Salamin en el Barrio "El Sauzal".

Que en el mencionado lote se ha construido un templo con el esfuerzo mancomunado de la comunidad Penetcostal.

Que resulta impracticable la cláusula tercera del mencionado comodato

Que dado el elevado uso que se le ha dado al lote es razón suficiente para que el mismo sea donado a la Iglesia Unión Pentecostal de El Hoyo.

**POR ELLO**


**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**


- 1) Dejar sin efecto el comodato firmado el 18 de Mayo de 1995 entre la Iglesia Unión Pentecostal representada por el Pastor Segundo Carriqueo y el Intendente Alfil Arzeno.
- 2) Donar el lote 1 del denominado loteo de Salamin en el Barrio Sauzal a la Iglesia Unión Pentecostal representada por el Pastor Segundo Carriqueo.
- 3) De forma.


Ordenanza: 028 /96


  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESITA ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo



V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 003/96, y

CONSIDERANDO:-

Que a la misma es necesario anexar rubros que se omitieron en las tasas por Habilitación Comercial.-

Que también es necesario modificar de la misma Ordenanza el Artículo 20 inciso g.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

ARTICULO 1ro.:- INCORPORAR, en el Artículo 9no. de la Ordenanza Municipal Nº 003/96, el siguiente rubro.

RUBRO 1 - COMERCIOS  
ACTIVIDAD

VERDULERÍA Y FRUTERÍA-----\$100,00.-

ARTICULO 2do.:- MODIFICAR, el Artículo 20vo. inciso g de la misma Ordenanza.

g.- TASAS POR EXPLOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

HORA TRACTOR SOLO-----	\$10,00.-
HORA TRACTOR CON DISCO-----	\$12,00.-
HORA TRACTOR CON ARADO DE REJA Y VERTEDERA-----	\$12,00.-
HORA TRACTOR CON ARADO DE DISCO-----	\$12,00.-
HORA TRACTOR CON CINCEL-----	\$12,00.-
HORA TRACTOR CON PALON Y NIVELADOR-----	\$15,00.-
HORA TRACTOR CON PALON Y CINCEL-----	\$30,00.-
HORA PALON NIVELADOR SOLO-----	\$ 5,00.-
HORA CINCEL SOLO-----	\$ 2,00.-

ARTICULO 3ro.:- DE FORMA.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 029/ 96.M.E.H.-

EL HOYO (CHUBUT), 31 de mayo de 1996.-

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO I. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice Presidente

QUE SU VA

Municipalidad de El Hoyo  
Provincia del Chubut.

El Hoyo, 14 de Junio de 1996.

VISTO:

La ley de corporaciones Municipales 3098/88, el convenio  
compromiso firmado entre el IPV y el Intendente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es objetivo fundamental de la actual gestion propender a la  
solucion del problema habitacional de la localidad.  
Que el convenio mencionado en vistos tiende al objetivo aludido.


POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA


Articulo Primero: Aprobar en todo su contenido el convenio de  
fecha 21 de Mayo de 1996 firmado entre el Intendente Municipal  
de El Hoyo y el Arquitecto Pedro Planas Presidente del IPV  
para la construccion de 10 viviendas en la localidad bajo el  
sistema de obra delegada.

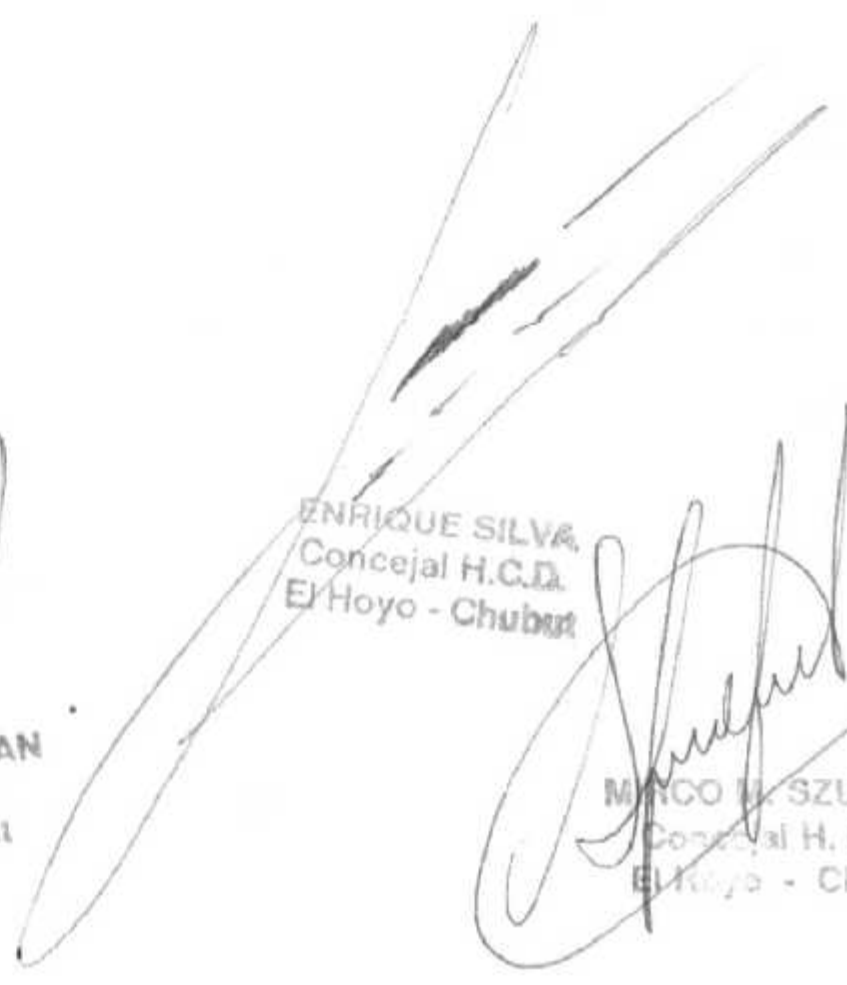
Articulo Segundo: De Forma


Ordenanza 039/96

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO J. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARCO H. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



CONVENIO COMPROMISO

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Presidente, arquitecto Pedro Jorge PLANAS que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 399/96; por una parte, en adelante "EL INSTITUTO" y por otra la Municipalidad de El Hoyo representada por su Intendente, Dn. Héctor Francisco SILVA, en adelante "EL MUNICIPIO" se celebra el presente Convenio para la ejecución de una obra delegada, con asistencia financiera de "EL INSTITUTO" con recursos FO.NA.VI., en el marco de la operatoria tendiente a atender esfuerzos autogestionarios de la comunidad y sujeto a las siguientes cláusulas:-- -- -- -- --

PRIMERA: "EL INSTITUTO" aportará el monto de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00) necesarios para la concreción de la obra: "10 viviendas de 2 dormitorios e infraestructura" en la localidad de El Hoyo, a solicitud de "EL MUNICIPIO".-- -- -- -- --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra por sí o por terceros en la localización por él determinada.-- -- -- -- --

TERCERA: "EL MUNICIPIO" elevará a "EL INSTITUTO" la documentación técnica aprobada, necesaria para la ejecución de la obra.-- -- -- -- --

CUARTA: "EL MUNICIPIO" asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudieren surgir.-- -- -- -- --

QUINTA: El plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será de trescientos (300) meses, con una tasa anual del cinco por ciento (5%) sobre saldos. El inicio para la devolución del préstamo se producirá automáticamente a los treinta (30) días de abonado el último desembolso o de la notificación de finalización, en el caso que haya habido una reducción de obra.-- -- -- -- --

SEXTA: Como garantía de cancelación del crédito en favor de "EL INSTITUTO", "EL MUNICIPIO" compromete su coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras que correspondieran, autorizando expresamente a "EL INSTITUTO" a requerir el débito automático de los montos correspondientes ante el Banco de la Provincia del Chubut. Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente n° 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco de la Provincia del Chubut, en su sede central de la ciudad de Rawson.-- -- -- -- --

SEPTIMA: Las partes acuerdan la firma de un Convenio Ejecutivo,

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Municipalidad de El Hoyo

**VISTO:**

La necesidad de otorgar una mayor cobertura a familias con diferentes problemas de falta de terrenos y de viviendas existentes dentro del estrato socio-económico de la localidad de El Hoyo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad aplicará una política destinada a estos sectores para posibilitar las condiciones mínimas de acceder a un lote de terreno, reduciendo al máximo el precio de venta y otorgando facilidades de pago;

Que para ello se solicitarán datos básicos para realizar evaluaciones pertinentes a efectos de las adjudicaciones de los lotes para su asentamiento y construcción de la vivienda por cuenta del adjudicatario;

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Apruebase el ordenamiento para adjudicación de los lotes de tierra ubicados al norte de los Lotes 49 y 50, Río Epuyen y camino al desemboque en medio.-

**ARTICULO 2do.:** Las adjudicaciones en venta que se realicen a partir de la fecha deberán adecuarse íntegramente a las disposiciones del reglamento de régimen de adjudicaciones que como anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza por la cual queda aprobada.-

**ARTICULO 3ro.:** Derogase, en todos sus términos, toda Ordenanza u otra norma

**ARTICULO 4to.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°031/96. M.E.H.-**

**EL HOYO, CHUBUT, 31 de mayo de 1996.-**

  
MARÍA M. SZODRÚK  
Concejala H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIANA SANTILLÁN  
Concejala H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidenta H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo

**VISTO:**

El Proyecto presentado por el Sr. Miguel A. Piñeyro denominado **PARADOR REGIONAL "PICHI HUE"**, a construirse en esta localidad; y ,

**CONSIDERANDO:**

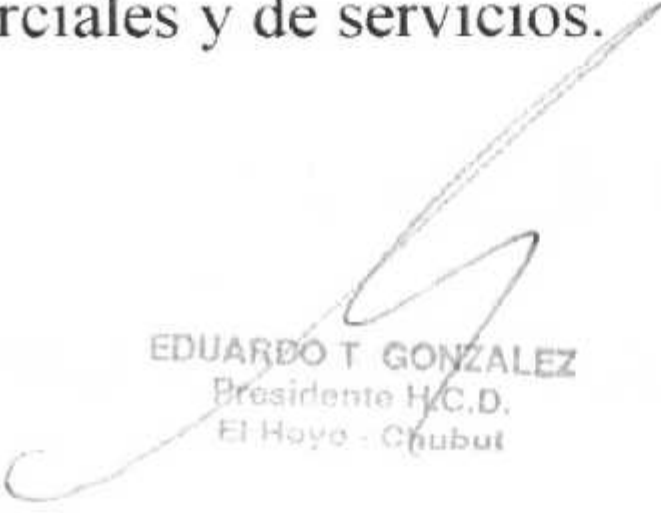
Que de concretarse este emprendimiento ayudaría al desarrollo socio-económico de la localidad,


Que la Municipalidad de El Hoyo tiene un programa de desarrollo turístico de la zona y se encuentra abocada en la búsqueda de Inversores Privados que contribuyan a la infraestructura de servicios que hacen falta para tal fin.

Que el Sr. Miguel A. Piñeyro a dado muestra cabal de concretar su proyecto de Inversiones en la Región con emprendimientos de primer nivel en el Area de servicios como son las Estaciones de Servicios Pichi-Hue, en El Hoyo, y Aeropuerto, en El Bolsón.

Que el **PARADOR REGIONAL PICHI-HUE** cumpliría con las características de ser apetecido por el turismo y personas de paso por la región.


Que la construcción del mismo esta concebida para dar respuesta a los requerimientos de Hospedaje, Restaurant, locales comerciales y de servicios.

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO A. SUDRUK  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.



Que el mismo se emplazará anexo a la Estación de Servicios Y.P.F. PICHU-HUE , sobre la Ruta Nacional nº258 Km.132, lugar céntrico y destacado, que con el estilo de construcción realzaría sin duda el crecimiento armónico del lugar.

**POR ELLO:** Y en uso de las facultades que le son propias,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO N° 1:** DECLARAR de interés Municipal la construcción de emprendimientos **PARADOR REGIONAL PICHU-HUE**, presentado por el señor Miguel A. Piñeyro.

**ARTICULO N° 2:** Comprometer las gestiones municipales necesarias para la concreción del presente proyecto en el menor plazo posible.

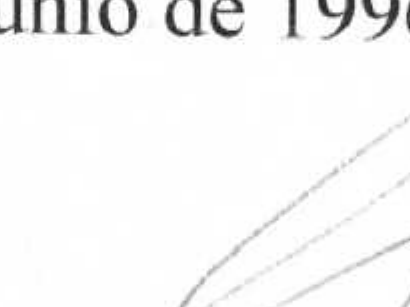
**ARTICULO N° 3:** EXCEPTUAR al emprendimiento **PARADOR REGIONAL PICHU-HUE**, del pago de **IMPUESTOS y TASAS** municipales por un período de tres años a partir de su habilitación.


**ARTICULO N° 4:** DE FORMA.-


**ORDENANZA N° 0321/96 M.E.H.**


El Hoyo, Chubut, 14 de junio de 1996.


  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut


  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MITCO W. SZUDRIUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ANGÉLICA D. MARTÍNEZ  
Auxiliar Administrativa  
Municipalidad de El Hoyo



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

La Ley de corporaciones municipales 3098/88, y:

**CONSIDERANDO:**

El pedido del ejecutivo para la creación de un ente municipal de Cultura, que acompaña la presentación de un proyecto elaborado por un grupo de vecinos de la localidad interesados en trabajar para la promoción de actos culturales.-

Que Dicho ente apantallara la identidad y expresión de nuestro pueblo.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Apruebese la creación de una Comisión Municipal de Cultura, dependiente del Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 2do.:** El Poder Ejecutivo instrumentará la reglamentación para la formación de dicha comisión.-

**ARTICULO 3ro.:** La Comisión de Cultura presentara el proyecto de actividades que desarrollara anualmente a este H.C.D. para su tratamiento y aprobación.-

**ARTICULO 4to.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 033 /96 M.E.H.-**

**EL HOYO, CHUBUT, 14 de junio de 1996.-**

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO Y. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ANGELA D. MARTINEZ  
Asesora Administrativa



Municipalidad de El Hoyo.  
Provincia del Chubut.

El Hoyo, 28 de Junio de 1996

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, el expediente 19894/85(bis), el expediente 19894/85, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr Cesar Bruno Loy DNI 12.963.563 compro al Sr Víctor Manuel Riquelme en el año 1988 una superficie de 12 ha en condominio con el Sr Claudio Hector Levi, de las que le corresponden 4 ha.

Que Cesar Loy desea vender las 4 has y regularizar la situación de tenencia de la tierra.


**POR EL**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE**  
**DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Articulo Primero:** Autorizase al Sr Cesar Bruno Loy a transferir sus derechos sobre tierras fiscales ubicadas en el lote 44 de el ejido de El Hoyo a los Sres Gerardo Carlos Lietti DNI 13.322.674 y a la Sra María Cecilia Rimoldi DNI 12.708.799.


**Articulo Segundo:** Autorizar a los cesionarios precedentemente a realizar a su costa y cargo la pertinente mensura


**Articulo Tercero:** Percibir de los cesionarios Gerardo Carlos Lietti y María Cecilia Rimoldi el derecho de transferencia previsto en la ordenanza Municipal 007/96.


  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO F. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL S. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ANGELA D. MARTINEZ  
Auxiliar Administrativa  
Municipalidad de El Hoyo





**Artículo Cuarto:** Inscripta la mensura mencionada ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia, habiendo sido adjudicada la tierra y cancelado su precio, se efectuaran las gestiones para la obtención del respectivo título de propiedad.

**Artículo Quinto :** De forma.

Ordenanza 034/96

  
**EDUARDO T. GONZALEZ**  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
**DANIEL G. DEMAESTRI**  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
**ENRIQUE SILVA**  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
**MIRKO M. SZUDRUK**  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
**MARIELA SANTILLAN**  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
02/07/96  
**ANGELA D. MARTINEZ**  
Auxiliar Administrativa  
Municipal

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

La ley de Corporaciones municipales 3098/88,y;

**CONSIDERANDO:**

Que los Sres. Jose Nestor Montoya D.N.I. N° 10.146.202- y Pablo Adrian Scotti D.N.I. N° 16.304.232-desean celebrar la cesión de derechos y la venta de sus mejoras de una fracción de tierra, de seis hectareas, ubicada en la zona del Desemboque, ejido municipal de El Hoyo, identificada catastralmente como parte del Lote N°121.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Autorícese al Sr. Pablo Adrian Scotti a transferir sus derechos sobre tierras fiscales ubicadas en el Lote 121 del ejido municipal de El Hoyo al Sr. Jose Nestor Montoya.-


**ARTICULO 2do.:** Autorizar a los cecionarios precedentemente a realizar a su costa y cargo la pertinente mensura.-

**ARTICULO 3ro.:** Percibir del cecionario Sr. Jose Nestor Montoya el derecho de transferencia previsto en la Ordenanza Municipal N° 007/96.-

**ARTICULO 4to.:** Inscripta la mensura mencionada ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia, habiendo sido adjudicada la tierra y cancelado su precio, se efectuaran las gestiones para obtención del respectivo título de propiedad.-


**ARTICULO 5to.:** DE FORMA.-


**ORDENANZA MUNICIPAL N°034 96 M.E.H.**

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE DE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



**EL HOYO, CHUBUT, 28 de junio de 1996.-**

02/07/96  
ANGELA D. MARTINEZ  
Auxiliar Administrativa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo

V I S T O :

La ley de corporaciones municipales y el pedido realizado por el Sr. José Kovacs de incluir los Lotes 28 G, 28 I y 28 J, propiedad de su esposa, Sra. Elsa Ponce de Kovacs, en zona urbana. v:

CONSIDERANDO:

Que no existe impedimento para llevara cabo tal inclusión, con el fin de extender los límites de la zona urbana de El Hoyo;

Que dichos lotes son linderos a los límites de Zona Urbana, por lo que cuentan con todos los servicios urbanos de la localidad.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.: Incluir en Zona Urbana los Lotes 28 G, 28 I y 28 J propiedad de la Sra. Elsa Ponce de Kovacs.-

ARTICULO 2do.: DE FORMA.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 036 / 96. M.E.H.-

EL HOYO, CHUBUT, 28 de junio de 1996.-

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARÍA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO DIAZ  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCO A. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo.  
Provincia del Chubut.



**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, la nota enviada por el ejecutivo Municipal en relación a realizar un viaje a la ciudad de Rawson, y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el motivo de la necesidad de realizar el viaje mencionado en vistos surge de un requerimiento realizado por el Arq Gustavo Cilio, integrante del directorio del IPV y DU, dado que en la ciudad capital de la Provincia estarán presentes los funcionarios de la Subsecretaria de desarrollo social de la Nación con el objeto de firmar los convenios de los tres proyectos aprobados por este organismo. (Construcción de tres puentes, agua potable Rincón Currumahuida y extensión agua potable planta urbana ).

**Que** oportunamente se realizo una solicitud de ingresar en el programa de regularización dominial del mismo organismo Nacional y ante la posibilidad cierta de que se otorgue un subsidio para la realización de mensuras es imprescindible la presencia del Intendente Municipal de El Hoyo ante los funcionarios Nacionales.

**Que** en esta misma oportunidad se presentara la carpeta sobre las 10 viviendas.

**Que** es imprescindible insistir ante los diferentes organismos Provinciales respecto del pago que resta realizar de la leña entregada a Provincia y reclamar la deuda que mantiene el ente Turístico Provincial con el Municipio.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE EL HOYO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

Articulo Primero: Autorizar al Intendente Municipal de El Hoyo, a viajar a la Ciudad de Rawson los días 29;30 y regreso el 31 de Julio .

Articulo Segundo : De Forma.

Ordenanza: 037 /96

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELA BARRILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. MEGALESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo.  
Provincia del Chubut.



VISTO:

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, el Decreto 730/96,y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal de El Hoyo, a realizado gestiones ante el Banco de la Provincia del Chubut para la obtención de un crédito con destino a esta Corporación Municipal.

Que el crédito que se le otorgaría a la Municipalidad de El Hoyo, tendría una tasa de interés preferencial.

Que a la Municipalidad de El Hoyo le corresponden acciones Hidroeléctricas por valor de \$ 33.305

Que esta gestión Municipal asumió sus funciones con una deuda comercial que superaba holgadamente la capacidad de endeudamiento de los ingresos Municipales en su totalidad.

Que la deuda comercial a disminuido considerablemente a expensas del pago de haberes del personal Municipal.

Que los ingresos coparticipables que recibe el Municipio han disminuido considerablemente en relación al mismo periodo de años anteriores.

Que la caída en la recaudación impositiva obedece a la crisis económica que se observa en toda la economía Nacional

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE EL HOYO,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA.**


Articulo primero: Autorizar al Ejecutivo Municipal a gestionar un crédito ante el Banco de la Provincia del Chubut, por la suma de \$ 20.000 con el objeto de saldar las deudas existentes.


Articulo segundo: Facultar al Ejecutivo Municipal a pactar con el Banco de la Provincia del Chubut, la atención de los Intereses que genere el crédito en forma mensual y a hacer frente a la amortización de la deuda de capital por el periodo de un año con opcion a dos.


Articulo tercero: Facultar al ejecutivo Municipal a garantizar el crédito mencionado con las acciones hidroeléctricas, que por decreto 730/96 le corresponden al Municipio de El Hoyo.


Articulo tercero: De forma

Ordenanza : 038 /96      El Hoyo, 06 de Agosto de 1996


  
ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut


  
MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo.  
Provincia del Chubut.

El Hoyo, 28 de Junio de 1996

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, el expediente 18684/84, la resolución 334/88 del IAC, la ordenanza 18/89, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la resolución del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento la Sra Donatila Monsalve es pacífica y real ocupante de una fracción de aproximada de 7 has, ubicada en la legua A lote 15 fracción A Sección J3

Que la misma es ocupante de la fracción mencionada desde el año 1911.

Que la misma a realizado fraccionamientos de las hectáreas mencionadas a favor de terceras personas.

Que la posibilidad de realizar la mensura surge de la venta de 4ha que realizara la Sra. Donatila Monsalve al Sr Grimani Alejandro y Sabin Astrid Niederkofler dado que los mismos se comprometieron a realizar la mensura total de la superficie.

Que el valor de la tierra se ha cancelado por excepción realizada a través de la ordenanza 018/89.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE**  
**DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ROBERTO SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

FRANCISCO DENAESTRA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

FRANCISCO M. SZUDNIK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

**Artículo Primero:** Autorizase a la Sra Donatila Monsalve a realizar la mensura de la superficie que ocupa ubicadas en el lote 15 fracción A Sección J3 de el ejido de El Hoyo.


**Artículo Segundo:** Exceptuar a la Sra Donatila Monsalve por su carácter de pionera en la localidad, del pago del 5% de derecho de transferencia

**Artículo Tercero:** La Municipalidad de El Hoyo realizara todas las acciones tendientes a la obtención del titulo de propiedad a su costa y cargo por tratarse de una de las primeras pobladoras de la región y por no contar la Sra Donatila Monsalve con los recursos necesarios para hacer frente a los gastos que demande el titulo de propiedad.

**Artículo Cuarto:** De Forma.

Ordenanza 039/96

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIANA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



RAWSON (Ch), 21 OCT. 1968

VISTO:

El Expediente N° 18.684/84, relacionado con la superficie aproximada de 7 ha. ubicadas en parte de la legua a del lote 15, Fracción A, Sección J-III, fiscal y libre de adjudicación; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo constatado por la inspección que se realizara al lugar, se desprende que dicho predio se encuentra ocupado por doña Dionatila MONSALVE Vda. de AZOCAR, quien lo hace desde el año 1964 con pequeño número de animales mayores de su propiedad, hallándose el mismo cercado perimetralmente;

Que a fs. 13, obra la correspondiente autorización de radicación de la nombrada, extendida por la Superintendencia Nacional de Fronteras;

Que la presente situación encuadra dentro de los términos estipulados por el artículo 24° del Decreto Ley 823;

Que las citadas tierras se encuentran ubicadas dentro del ejido municipal de la Localidad de El Hoyo, quien mediante Ordenanza N° 011/88 establece en la suma de AUSTRALES TRES MIL (A 3.000), el valor de venta por ha., en la zona rural de dicho ejido;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR EN VENTA a favor de doña Dionatila MONSALVE Vda. de AZOCAR, la superficie aproximada de 7 ha., ubicadas en parte de la legua a, / del lote 15, Fracción A, Sección J-III, al precio de AUSTRALES TRES MIL (A 3.000), / la hectárea.-

Artículo 2°.- EMPLAZAR a la adjudicataria, para que en el término de SEIS (6) MESES contados desde la fecha de notificación, presente la mensura registrada del citado predio.-

Artículo 3°.- Para que la venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá dar // cumplimiento al artículo anterior, completar las mejoras faltantes, abonar el cargo por ocupación que corresponda, como asimismo el precio total de la / tierra, ó el 10% de su valor, si la operación se realiza a plazos. El pago total de la tierra, ó su 10%, deberá realizarse en el término de TREINTA (30) DIAS, contados desde la fecha de notificación y conforme a la Liquidación de Venta que se adjunta / a la presente.-

Artículo 4°.- En caso de que la adjudicataria optase por el pago de la tierra a plazos, los saldos serán actualizados en forma mensual, conforme la va- /

///



111 2.-

riación operada por el índice mayorista de productos pecuarios, rubros lanas y ganados desde el mes anterior a la fecha de adjudicación y hasta el mes anterior al de su efectivo pago. La fecha de vencimiento de la cuota anual, la fijará el Organismo dentro del año calendario correspondiente a la cuota.-

Artículo 5º.- A la suma resultante de la aplicación del artículo anterior, se le adicionará un interés anual compensatorio del SEIS POR CIENTO (6%).-

Artículo 6º.- Hacer saber a la adjudicataria que en caso de desear transferir los derechos y mejoras que le fueran otorgados, deberá gestionar previamente la autorización de éste Organismo, cumplimentando para tal fin con los requisitos exigidos por la Resolución N° D-135/85.-

Artículo 7º.- Regístrese, tómese razón en la Dirección de Tierras y Colonización y Económica.-Por Departamento Despacho notifíquese a la interesada y remítase copia a la Dirección de Catastro y Geodesia, cumplido ARCHIVARSE.-



JORGE HORACIO HUGHES  
SECRETARIO GENERAL  
INST. AUT. DE COL. Y FOM. RURAL

PEDRO JOEL ZARZA  
PRESIDENTE  
INST. AUTONOMO DE  
COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

RESOLUCION N° D- 334 - 3 IAG.-

ES COPIA

JOSE ARRIARAN  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
INST. AUT. DE COL. Y FOM. RURAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tengo a la vista CONSTE.

EL HOYO - CHUBUT 02-02 de 1996.



Mario G. Díaz  
Juez de Paz Titular  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo.  
Provincia del Chubut.

El Hoyo, 28 de Junio de 1996

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, el expediente 18684/84, la resolución 334/88 del IAC, el boleto de compra y venta entre la Sra Donatila Monsalve y el Sr Pedro Alejandro Grimani y la Sra Sabin Astrid Niederkofler, la ordenanza 18/89, y;

**CONSIDERANDO:**


Que de acuerdo a la resolución del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento la Sra Donatila Monsalve es pacífica y real ocupante de una fracción de aproximada de 7 has


Que el Sr Pedro Alejandro Grimani y la Sra Sabin Astrid Niederkofler han comprado a la Sra Donatila Monsalve las mejoras de una fracción de tierra de 4ha ubicada en la legua A lote 15 fracción A sección J3.


Que los compradores se han comprometido a realizar la mensura del total de la superficie ,con el objeto de que la cedente pueda acceder al titulo de propiedad.

Que el valor de la tierra se ha cancelado por excepción realizada a través de la ordenanza 018/89.

**POR EL**  
**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE**  
**DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

  
EDUARDO GONZALEZ  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**Artículo Primero:** Autorizase a la Sra Donatila Monsalve a transferir sus derechos a Pedro Alejandro Grimani y Sabin Astrid Niederkofler sobre una superficie de 4Ha , ubicadas en el lote 15 fracción A Sección J3 de el ejido de El Hoyo.

**Artículo Segundo:** Autorizar al cesionario a realizar a su costa y cargo la pertinente mensura


**Artículo Tercero:** Percibir de los cesionarios Pedro Alejandro Grimani y Sabin Astrid Niederkofler el derecho de transferencia previsto en la ordenanza Municipal 007/96.

**Artículo Cuarto:** Inscripta la mensura mencionada ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia, habiéndose cancelado el Derecho de transferencia, se efectuaran las gestiones para la obtención del respectivo titulo de propiedad.


**Artículo Quinto :** De forma.

Ordenanza *040/96*

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

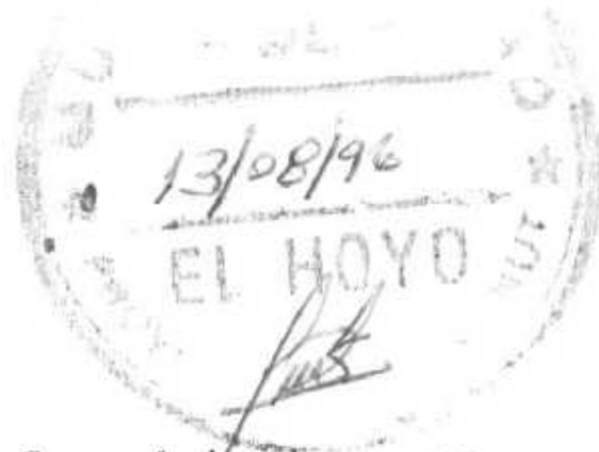
  
NANCY M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo.  
Provincia del Chubut.



**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, la Ordenanza que figura bajo el numero 10bis/95, el plano de mensura correspondiente a la Dirección Provincial de Turismo, registrado bajo el numero 3805- expediente F 216- 71, la nota 08/96 del Organismo Provincial de Turismo,y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Dirección General de Bosques no se ha expedido aun respecto de la vización del plano correspondiente a la mensura autorizada por la Ordenanza mencionada en vistos.

**Que** la superficie mencionada en la Ordenanza 10bis /95, no se le han fijado los limites correspondientes y a los fines del cumplimiento de la sitada Ordenanza se hace necesario evaluar la superficie efectiva a la que se hace referencia en lote 6 de este Ejido dado que la misma limita con suelo de propiedad Provincial

**Que** a tal efecto se creara una comisión para delimitar la superficie, conformada por la *Municipalidad de El Hoyo, Dirección De Bosques y Parques y el Ente Provincial de Turismo.*

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**


Articulo Primero : Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a la Creación de una comisión mixta con el objeto de delimitar la superficie mencionada en la Ordenanza 10bis /95.

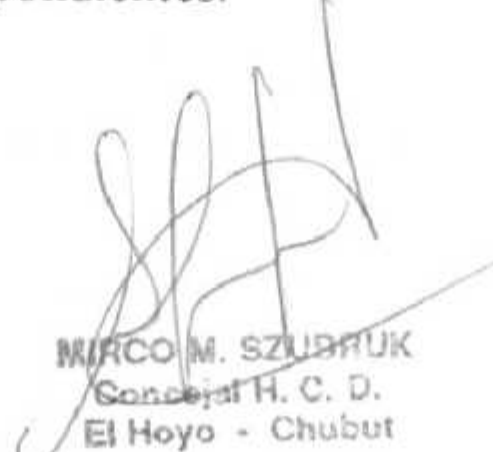
Articulo Segundo: Informar a los Sres José Horacio Batiuk y José Batiuk que deberán suspender temporalmente la realización de alambrados, picadas, sendas, podas, raleos, quemas y todo tipo de actividad que pueda alterar la situación actual de la superficie sita en el lote 6 fracción A Secc J3 de el Ejido Municipal de El Hoyo, mencionada en la ordenanza 10bis /95 hasta tanto se expida la mencionada comisión respecto de los limites definitivos de la superficie que les corresponda.

Articulo Tercero: Informar a la Dirección General de Bosques de la presente , a los fines de que se tomen las medidas correspondientes.


Articulo Cuarto : De Forma.


Ordenanza : 041 / 96

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO M. SZUBRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESÚS TORRES  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ESTELA M. BRACCO

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

(26)  
*[Handwritten signature]*

12-04-85  
*[Handwritten signature]*

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, Y;

CONSIDERANDO:

Que no existen objeciones legales que formular a la cesión de derechos y transferencia de mejoras de los herederos de Don Jose Cruz Delgado a favor de los Sres. Jose Horacio Batiuk y José Batiuk;

Que de la inspección oportunamente practicada se consta la real y pacífica ocupación del predio;

Que la reforma del Art.102 de la Constitución de la Pcia. del Chubut afianza la jurisdicción Municipal sobre las "tierras fiscales existentes dentro de los respectivos Ejidos Municipales", de modo tal que las Corporaciones Municipales pueden ejercer su dominio y libre disponibilidad sobre las mismas en tanto y en cuanto no afecten la masa arbórea creciente en estado natural constituyendo una asociación biótica determinante del "bosque nativo" cuyo dominio es propiedad de la Provincia (art.105 de la nueva Constitución Provincial);

Que es conveniente asentar en las adjudicaciones en venta de tierras fiscales con "bosques nativos" la restricción de dominio de los mismos, que pertenecen a la Provincia;

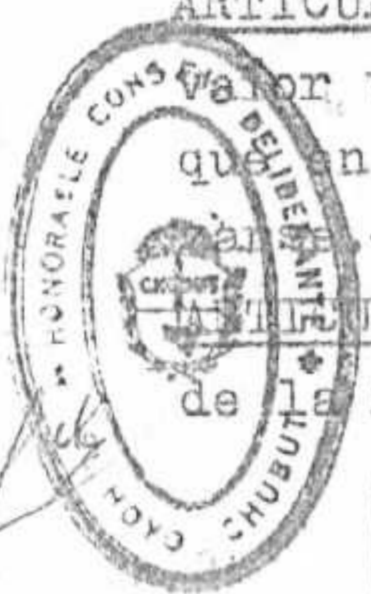
POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.) ADJUDICAR en venta a los Sres.: José Horacio Batiuk, D.N.I. Nro. 10.027.826, y José Batiuk, C.I. Nro. 8.054 (Chubut) la superficie sita en parte del Lote 6 Fracción A Sección J-III del Ejido Municipal de El Hoyo.-----

ARTICULO 2do.) Los adjudicatarios deberán abonar el precio al valor vigente sujeto a reajuste definitivo conforme a la sup. que en mas o en menos resulte de la mensura que deberá reali-  
 -----

ARTICULO 3ro.) AUTORIZAR a los adjudicatarios la realización de la mensura pertinente según las instrucciones que al efec-  
 -----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 HONORABLE PRESIDENTE H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
 CONCEJAL H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
 HILDA QUILODRAN  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Handwritten signature]*  
 BENIGNO F. RIQUELME  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo.  
Provincia del Chubut.

El Hoyo, 06 de Agosto de 1996

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, el expediente 1151692, la resolución 629/70 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr Martidiano Lobos es ocupantes del lote 71, sobre una superficie de 23 ha.

Que el mencionado a efectuado fraccionamientos sobre el lote 71.

Que se han efectuado ventas de tierra sobre el lote 71.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE**  
**DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Articulo Primero:** Autorizase el fraccionamiento del lote 71 en 4 fracciones superiores cada una a las 4 ha y un remanente de media ha .

**Articulo Segundo:** Autorizase la realización de la mensura del mencionado fraccionamiento. Una vez cancelada la deuda sobre la tierra fiscal y abonado el 5% de transferencia, se realizaran las acciones tendientes a la titularidad de las fracciones.

**Articulo Tercera :** De forma.

Ordenanza 042/96

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
GABRIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARTIN S. SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

VALIDADO  
- DE -  
13/08/96

Municipalidad de El Hoyo.  
Provincia del Chubut.

El Hoyo, 06 de Agosto de 1996



**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, el expediente 19897/85(bis), el plano registrado en la Dirección de Catastro y Geodesia bajo el numero 15200, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr Pablo Salamin y la Sra Haydee Riquelme de Salamin son ocupantes del lote 40

Que heredaron los derechos y mejoras de su padre, Antonio Salamin, quien ocupara el lote desde el año 1929.

Que los mencionados han fraccionado el lote 40 en fracciones de 4 ha ( cinco lotes) y dos remanentes de menor superficie.

Que el valor de la tierra a sido cancelado en el año 1977 según consta a fojas 101 del mencionado expediente

Que se han efectuado ventas de tierra sobre el lote 40

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE**  
**DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Artículo Primero:** Autorizase el fraccionamiento del lote 40 en 5 superficies de 4 ha y 2 remanentes menores.

**Artículo Segundo:** Pagado el 5% del valor de transferencia de las fracciones se realizaran las acciones tendientes a la obtención de los títulos de propiedad.

**Artículo Tercera :** De forma.

Ordenanza 043/96

MIRIAM SZUDRUK  
Consejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ROSA C. GONZALEZ  
Consejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Consejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BRACCO  
Consejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELO MARTILLAN  
Consejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo.  
Provincia del Chubut.



VISTO:

La ley 3098 /88 de Corporaciones Municipales, el expediente 18637/84, el contrato de compra y venta de fecha 12 de Octubre de 1977, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de El Hoyo, realizo la inspeccion de tierras correspondiente , sobre el predio que ocupa el Sr Emilio Jones de aproximadamente dos hectareas.

Que el Sr Emilio Jones es ocupante de las tierras mencionadas desde el año 1977 vale decir hace 19 años.

**POR ELLO**


**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE**  
**DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**


Articulo Primero: Autorizar al Sr Emilio Jones a realizar la mensura de la superficie de aproximadamente 2 ha ,que ocupa en la zona de Pto Patriada desde el año 1977.

Articulo Segundo: Realizada la mensura, pagado el valor fiscal de la tierra y el 5% en calidad de transferencia, se realizaran todas las acciones tendientes a la obtencion del titulo de propiedad correspondiente.

Articulo Tercero: De Forma.


Ordenanza 044/96


  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA CENTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ELSA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**



**VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales 3098;y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con un cuerpo de normas que reglamente el uso y aprovechamiento del edificio del Gimnasio Municipal;

Que el mismo debe prever el destino del uso, los recaudos para su solicitud para determinados eventos, las sanciones por indisciplina dentro del edificio y en general todo cuanto haga a la conservación de nuestro Salón de Deportes.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**


**ARTICULO 1ro.:** Apruébase el REGLAMENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL, que como anexo A forma parte de la presente Ordenanza.-


**ARTICULO 2do.:** DE FORMA.-


**ORDENANZA MUNICIPAL N°045/96 H.C.D.M.E.H.**


**EL HOYO, CHUBUT, 09 de agosto de 1996.-**


  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut


  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MICO M. STUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Municipalidad de El Hoyo

**ORDENANZA MUNICIPAL N°045/96 (ANEXO A)**  
**REGLAMENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL**

**ARTICULO 1ro.:** El presente reglamento tiene por objeto establecer un cuerpo normativo de cuya aplicación se obtenga el mejor y mas adecuado uso y aprovechamiento del Edificio del Gimnasio Municipal.-

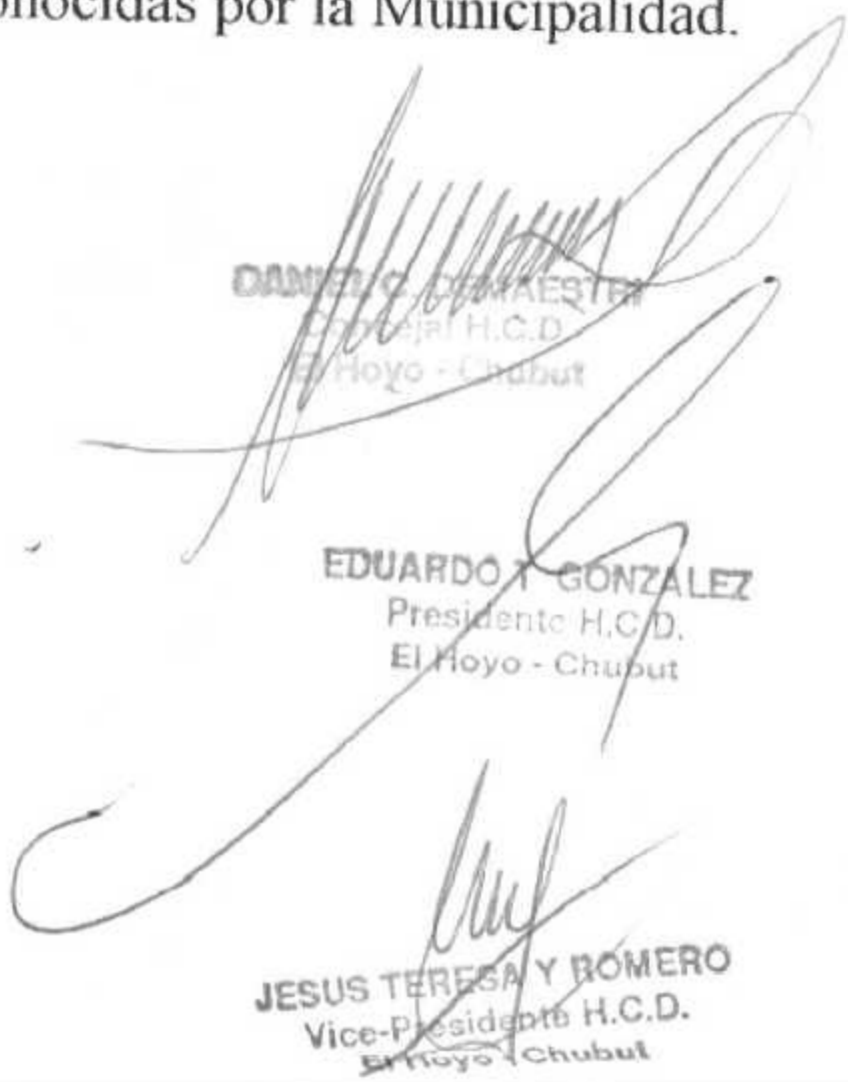
**ARTICULO 2do.:** El Gimnasio Municipal, inmueble del dominio Comunal, definese como el conjunto de instalaciones apropiadas para la practica de variadas disciplinas deportivas y para la realización de todo tipo de eventos culturales, deportivos y educativos, siempre y cuando sean compatibles con las instalaciones existentes y no se contrapongan a las normas del presente reglamento.-

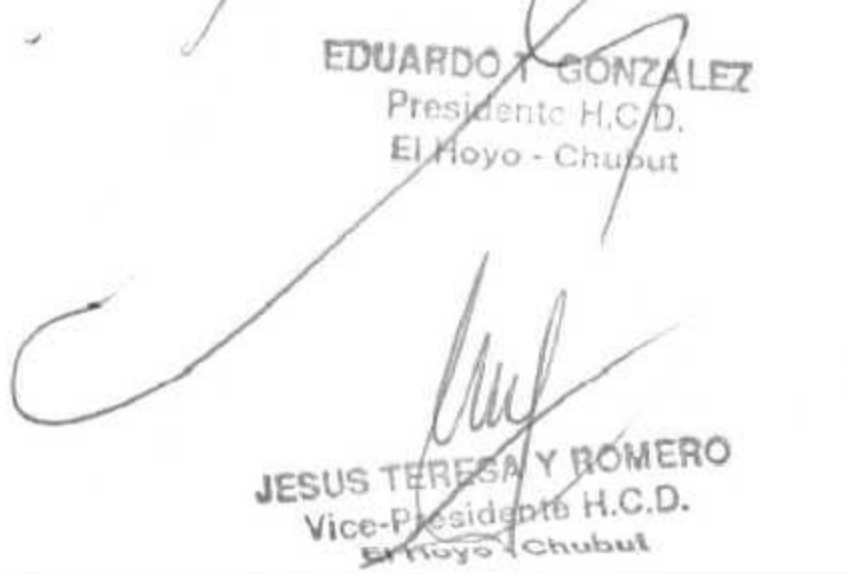
**ARTICULO 3ro.:** Todo habitante de la ciudad de El Hoyo tiene derecho de participar de las actividades programadas del Gimnasio Municipal y de integrar las comisiones que se constituyan para el mejor uso y aprovechamiento de sus instalaciones, en las condiciones y bajo los recaudos que se prevén en este reglamento.-

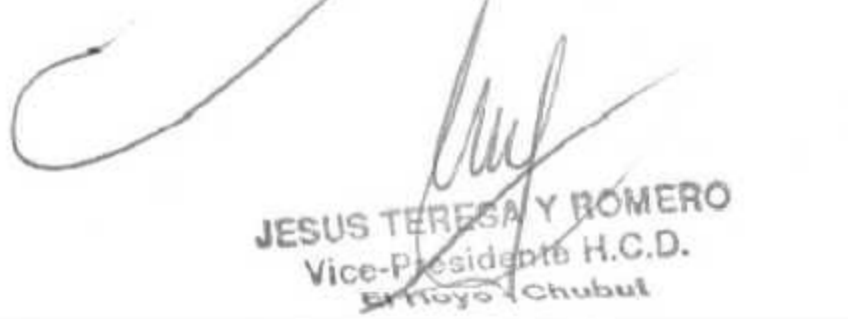
**ARTICULO 4to.:** Podrá solicitar el uso de las instalaciones todo habitante de El Hoyo, mayor de edad, con domicilio en El Hoyo, que se encuentre registrado como contribuyente municipal. Igualmente podrán solicitarlo aquellas instituciones y/o comisiones que se encuentren reconocidas por la Municipalidad.

  
ESTELA M. BRACCO  
Concejál H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejál H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DIAKASTER  
Concejál H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejál H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BRACCO  
Concejál H.C.D.

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo.  
Provincia del Chubut.

El Hoyo, 28 de Junio de 1996



**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, el expediente 18684/84, la resolución 334/88 del IAC, el boleto de compra y venta entre la Sra Donatila Monsalve y el Sr Diogenes Delgado, la ordenanza 18/89, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la resolución del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento la Sra Donatila Monsalve es pacífica y real ocupante de una fracción de aproximada de 7 has

Que el Sr Diogenes Delgado a comprado a la Sra Donatila Monsalve las mejoras de una fracción de tierra de 5675 m2 ubicada en la legua A lote 15 fracción A sección J3.

Que el Sr Diogenes Delgado se encuentra casado con la Sra Monsalve Hilda Elvira , hija de Donatila Monsalve .

Que la posibilidad de realizar la mensura surge de la venta de 4ha que realizara la Sra Donatila Monsalve al Sr Grimani Alejandro dado que el mismo se comprometió a realizar la mensura total.

Que el valor de la tierra se ha cancelado por excepción realizada a través de la ordenanza 018/89.

**POR EL  
EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELO BIZDNUK  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**Artículo Primero:** Autorizase a la Sra Donatila Monsalve a transferir sus derechos al Sr Diogenes Delgado sobre una fracción de tierras fiscales de 5675 m2, ubicadas en el lote 15 fracción A

*Sección J3 de el ejido de El Hoyo.*

**Artículo Segundo:** Realizar una excepción a la ordenanza 36/85 en relación a la superficie vendida dado que en este caso la Sra Donatila Monsalve no pretende realizar un negocio inmobiliario sino dar a su hija y su esposo una fracción de tierra con el objeto de que construyan su casa y que estos vivan próximos a ella.

**Artículo Tercero:** Autorizar al cesionario a realizar a su costa y cargo la pertinente mensura

**Artículo Cuarto:** Percibir del cesionario Diogenes Delgado el derecho de transferencia previsto en la ordenanza Municipal 007/96.


**Artículo Quinto:** Inscripta la mensura mencionada ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia, habiéndose cancelado el Derecho de transferencia de su precio, se efectuaran las gestiones para la obtención del respectivo titulo de propiedad.

**Artículo Sexto :** De forma.


Ordenanza *046*/96

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARCO M. STODRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIANA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ESTEBAN M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT



**VISTO:** La Ley de Corporaciones Municipales y la Ordenanza n°013/96;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar una compensación de Partidas,  
Que hubo un superavit de recaudación en el rubro OTROS  
INGRESOS correspondiente al Ejercicio Fiscal 1996;  
Que habiendo Partida suficiente en el Rubro REGULARIZACION DOMINIAL se  
puede llevar a cabo dicha compensación;

**POR ELLO:** y en uso de las Facultades que le son propias;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** MODIFICAR el Calculo de Recursos correspondiente al  
Ejercicio 1996 de acuerdo al siguiente detalle:

OTROS INGRESOS..... (+) \$ 10.000.-  
REGULARIZACION DOMINIAL..... (-) \$ 10.000.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo, 06 de Agosto de 1996.-

MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**ORDENANZA N°0471 96**

ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL M. SZUDRUK  
Concejal H.C.D.

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

FARIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098/88, La Ordenanza General de Tierras; La calle ubicada entre las Manzanas 5 A y 6 A , y que debe respetarse el ancho de la misma para mantener una urbanización armónica;

CONSIDERANDO:

Que por algún error los lotes 1 y 2 de la manzana 5 A se aprobó con terreno de la citada calle.

Que la Sra. Liliana Sarquis es propietaria de los Lotes 1 y 2 de la manzana 5-A, ha dejado el retiro manteniendo la línea de la calle, cediendo una superficie de 140Mts.2 sobre el frente

Que es necesario compensar a la Sra. Liliana Sarquis los 140mts2 cedidos con tierra municipal disponible en el Lote 4 de la misma manzana.-

Que la Sra Liliana sarquis solicita la compra del lote 4 manzana 5-A, propiedad del municipio, descontando de la venta los 140m2 cedidos en el lote 1.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: ACEPTAR, la cesión de la Sra. Liliana Sarquis de 140Mts.2 de frente del Lote 1, Manzana 5 A, para ser afectados al uso publico de dominio municipal.-

ARTICULO 2do.: COMPENSAR, a la Sra. L.s.las tierras cedidas en el Art. Anterior con 140Mts.2 disponible en el Lote 4 de 1 manzana 5 A de propiedad municipal.-

ARTICULO 3ro.: VENDER, a la Sra. Liliana Sarquis el saldo que queda del Lote 4 Manzana 5 A en los términos y precios que estipule la Ordenanza General de Tierras.-

MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal M. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JOSE GONZALEZ  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**ARTICULO 4to.:** FACULTAR, al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio que corresponda para finalizar los trámites con la Sra. Liliana Sarquis.-


**ARTICULO 5to.:** DE FORMA.-


**ORDENANZA MUNICIPAL NO 048 /96 H.C.D.M.E.H.**

El Hoyo, (Chubut), *06 DE Agosto* de 1996.-

  
MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo.  
Provincia del Chubut.

El Hoyo, 28 de Junio de 1996

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, el expediente 19894/85(bis), el expediente 19894/85, el expediente 114651/36 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr Claudio Hector Levi DNI 14.375.480 compro al Sr Víctor Manuel Riquelme en el año 1988 una superficie de 12 ha en condominio con el Sr Cesar Bruno Loy , de las que le corresponden 8 ha y fracción del lote 44 del ejido de El Hoyo.

Que no existen impedimentos legales para autorizar la mensura y demás tramites hasta la obtención del titulo de propiedad.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE**  
**DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Articulo Primero:** Autorizase al Sr Claudio Hector Levi a realizar la mensura sobre la superficie aproximada de 8 ha y fracción ubicadas en el lote 44 de el cjido de El Hoyo.

**Articulo Segundo:** Inscripta la mensura mencionada ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia, cancelado su precio y pagado el 5% del valor de la transferencia, se efectuaran las gestiones para la obtención del respectivo titulo de propiedad.

**Articulo Tercero :** De forma.

Ordenanza 049/96

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO Y. BONDRES  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
MARIO M. SZUDRUK  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
MARIO M. SZUDRUK  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo.  
Provincia del Chubut.

El Hoyo, 02 de Agosto de 1996

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88 y el acuerdo de compensación de créditos mutuos entre la Municipalidad de El Hoyo la Sra. Subsecretaria de Gestión Presupuestaria Srta. Ana María Zamarreño, y

**CONSIDERANDO:**

Que el articulado del mencionado convenio se adapta a los justos reclamos que ha realizado este Municipio.

Que el monto mencionado en la cláusula cuarta, coincide con el importe reclamado a la Provincia.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE**  
**DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

Articulo Primero : Ratificar en todos sus términos el acuerdo de compensación de créditos mutuos mencionado en vistos

Articulo Segundo: De Forma.

Ordenanza : 050 196

ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DE MAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUZ TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



ROSA M. ZUDRUK  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**Municipalidad de El Hoyo.**  
**Provincia de Chubut.**

El Hoyo, 9 de Agosto de 1996

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88 , el boleto de compra venta en el cual el Sr Pacifico Jesús Ponce vende a la Sra Susana Lasalle una fracción de 3 has ubicadas en el lote 28, la resolución 52 de IAC la nota de Vialidad Nacional respecto del acceso a la superficie ocupada por la Sra Susana Lasalle con fecha primero de Diciembre de 1988, el acuerdo de partes de fecha 15 de Noviembre de 1989, el dictamen legal efectuado por el Asesor legal Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la superficie objeto del boleto de compra y venta entre la Sra Susana Lasalle y el Sr Pacifico Ponce se trata de una fracción de 3 has ubicada en el lote 28 .

Que las mejoras fueron compradas en el año 1983.

Que la resolución 52 del IAC resuelve respecto del acceso a su fracción de tierra.

Que las tierras de acceso al predio son tierras fiscales de dominio Municipal.


Que Vialidad Nacional se a expedido respecto del talud que bordea la Ruta Nacional 258 , en la nota mencionada en vistos

Que es obligación de quienes gobiernan atender a razones de lógica y seguridad , mas aun cuando se trata de tierras fiscales Municipal.

**POR ELLO**


**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE**  
**DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Articulo Primero:** Autorizar la cesión de derechos efectuada por el Sr. Pacifico Jesús Ponce a favor de la Sra. Susana Lasalle sobre una fraccion aproximada de 3 ha en el Lote 28, Fracción A Sección J3 de el ejido de El Hoyo.


  
EDUARDO GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO M. ZUCCHI  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut


**Artículo Segundo:** Reconocer el actual camino de acceso a la fracción de tierra mencionada en vistos como camino vecinal.

**Artículo Tercero:** Autorizar a los cesionarios indicados precedentemente a realizar a su costa y cargo la mensura correspondiente, mensurando a su vez el camino de acceso.


**Artículo Cuarto:** De Forma.


Ordenanza 051/96

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BRACCU  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

La Ley de corporaciones Municipales 3098/88, La Ordenanza Municipal N° 007/96 y el expediente 17600/82 Bis, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. María Elena Zuñiga, D.N.I. N° 17.065.435, es real ocupante pacífica del Lote N° 120 (16 Hec., 75 Áreas).

Que heredo los derechos y mejoras de su padre, Sr. Herminio Zuñiga, que ocupaba el Lote desde el año 1981.-

Que la Srta. Elena Gladys Pérez D.N.I. N° 16.768.655. a comprado a la Sra. María Elena Zuñiga, las mejoras de una fracción de tierra de aprox. 4 Hec. Ubicadas en el Lote 120 Fracción A sección J I I I.-

Que no existe ningún impedimento para la realización de dicho fraccionamiento.-

**POR ELLO :**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

MARCO M. SEUDNIK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIELA S.  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA YRONERO  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Especialista H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMARSTRI  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**ARTICULO 1ro.:** Autorizase la mensura y el fraccionamiento del Lote 120, perteneciente a la Sra. María Elena Zuñiga.-

**ARTICULO 2do.:** Autorícese a la Sra. María Elena Zuñiga a transferir sus derechos a la Srta. Elena Gladys Perez, sobre una fracción de tierras fiscales de 4 Hectáreas.-

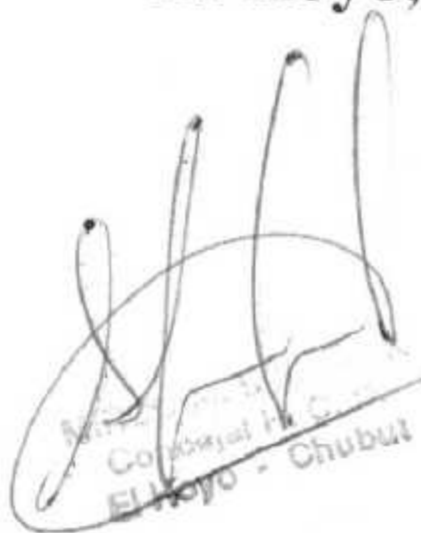
**ARTICULO 3ro.:** Autorícese al cesionario a realizar a su costa y cargo la pertinente mensura.-

**ARTICULO 4to.:** Inscripta la mensura mencionada ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la provincia, cancelado su precio y pagado el 5% del valor de la transferencia se efectuaran las gestiones para la obtención del respectivo Título de Propiedad.-

**ARTICULO 5to.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/96 H.C.D.M.E.H.**

**El Hoyo, Chubut, 23 de agosto de 1996.-**

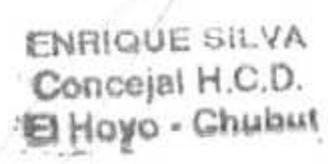
  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO :**

La Ley de corporaciones municipales 3098;y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se reglamenta la prestación  
de los servicios de Remisses y de Taxis;

Que la implementación efectiva de estos servicios brin-  
dará otra posibilidad a los habitantes de la Comarca  
que deben trasladarse desde distintos puntos de la localidad;

**POR ELLO :**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Los servicios públicos de Remisses y Taxis, dentro del  
ejido municipal, se regirá por las disposiciones de la  
presente Ordenanza y Anexo A y Anexo B, respectivamente.-

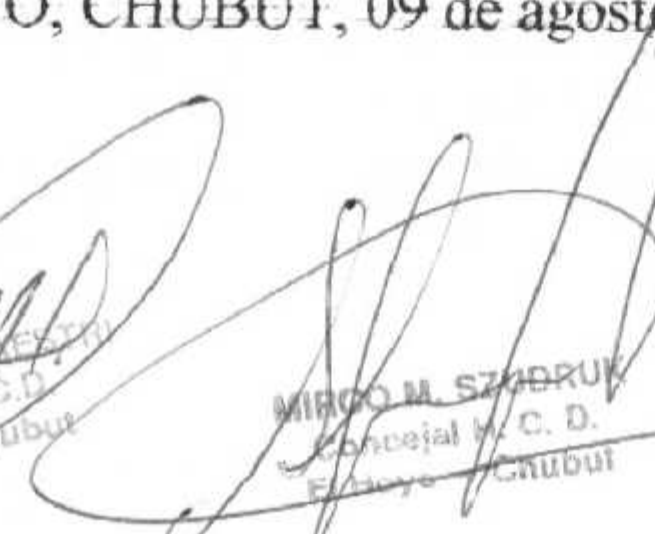
**ARTICULO 2do.:** Deróguese toda norma municipal que se anteponga a la  
presente Ordenanza.-


**ARTICULO 3ro.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°053/96 H.C.D.M.E.H.**


EL HOYO, CHUBUT, 09 de agosto de 1996.-

  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO M. SZABRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIANA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**ANEXO A: SERVICIO DE REMISSES**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°053/96 H.C.D.M.E.H.**

**ARTICULO 1ro.:** Se considera servicio de Remisses el transporte de pasajeros con o sin equipaje en vehículo, con uso exclusivo del usuario que lo contrate por intermedio de una agencia habilitada en la localidad, ajustado a las prescripciones de la presente ordenanza.-


**ARTICULO 2do.:** Las empresas que pretendan brindar el servicio de remisses deberán acreditar:

- a.- Habilitación Comercial otorgada por la Municipalidad de El Hoyo.-
- b.- Los automóviles que se afecten al servicio de remisses estén habilitados por la municipalidad de El Hoyo.-
- c.- Ser titulares de los vehículos afectados al servicio de remisses o tener automóviles adscriptos.-
- d.- Poseer un espacio físico para el estacionamiento de los vehículos, ya sea propio o alquilado.-
- e.- De ser un espacio alquilado se deberá presentar el pertinente contrato de locación.-
- f.- Poseer como mínimo cinco (5) vehículos habilitados como Remisse.-

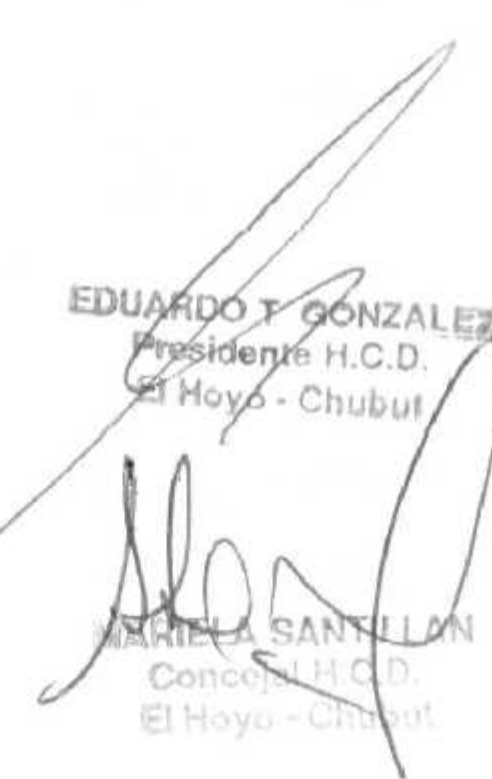
**ARTICULO 3ro.:** Los remisses solo podrán funcionar como servicio turístico que se realiza a lo largo de sus recorridos o circuitos cerrados, en los cuales todo el pasaje es vuelto a conducir al punto de partida, o como servicio diferencial de transporte de pasajeros, quedando en ambos casos expresamente prohibido el ascenso de pasajeros en la vía pública que no hayan contratado previamente el servicio, no pudiendo realizar tareas equivalentes a la de los taxis.-


**ARTICULO 4to.:** Para ser habilitado como remisse un vehículo, debe reunir los siguientes requisitos:


- a.- Estar radicado en la localidad de El Hoyo y tener el pago del Impuesto Automotor al día.-

  
DANIEL J. MAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MÓNICA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTELLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
VA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut


**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

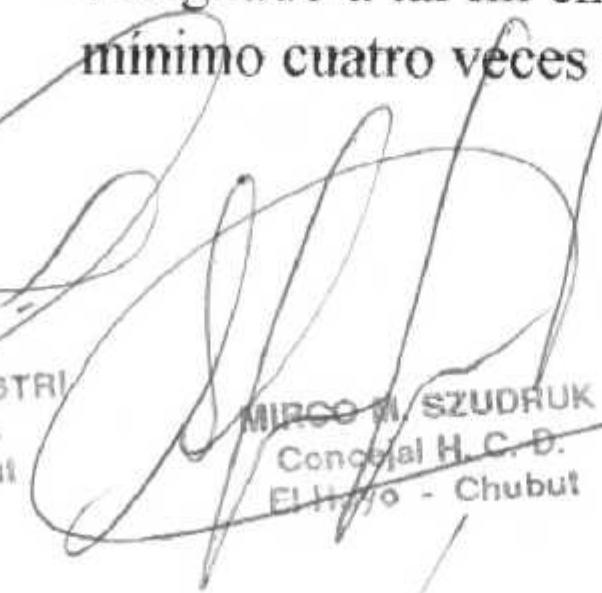
- b.- Tipo Sedan cuatro puertas, con baúl independiente del habitáculo.-
- c.- Modelo no inferior a ocho años al momento en que se inician los tramite de habilitación.-
- d.- Capacidad no inferior a cuatro pasajeros mayores incluyendo uno sentado al lado del conductor.-
- e.- Condiciones de seguridad en lo referido a normas establecidas en la Ley de Transito Provincial N° 4165.-
- f.- Contar con un matafuegos con capacidad no inferior a 0,500Kg., 2 balizas, un botiquín de primeros servicios.-
- g.- Higiene, conservación y mantenimiento exterior e interior en impecables condiciones quedando prohibido todo tipo de publicidad como así la colocación, en cualquier parte del vehículo, de inscripciones, calcomanías, franjas deportivas u objetos no exigidos por las disposiciones vigentes.-
- h.- Clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial, en el momento del ascenso y descenso de los pasajeros.-
- i.- Seguro que cubra:
  - 1) Responsabilidad civil por lesiones y muerte de terceras personas no transportadas y por daños a cosas no transportadas.-
  - 2) Accidentes a personas transportadas cualquiera sea su numero, sin limites.-


**ARTICULO 5to.:** Cada remisse deberá llevar pintado en su puerta izquierda delantera la leyenda: REMISSE de cinco (5)cm. De ancho por veinte (20)cm. De largo, junto al cual deberá colocarse el numero de Habilidadación Municipal.-


**ARTICULO 6to.:** Al momento de realizar el pago de la Habilidadación anual se deberá presentar la documentación pertinente que acredite el modelo de acuerdo a lo establecido en el Inciso c del Artículo 5to.-


**ARTICULO 7mo.:** Los remisses deberán ser impeccionados por personal designado a tal fin en el Corralón Municipal, como mínimo cuatro veces por año.-

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejaj H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO W. SZUDRUK  
Concejaj H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejaj H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejaj H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**ARTICULO 8vo.:** Todo remisse tendrá a disposición de los pasajeros, para su consulta la presente reglamentación de servicio de Remisse.-

**ARTICULO 9no.:** Solo se aceptara la sustitución de un remisse por otro cuando el reemplazante sea de modelo igual o superior al que reemplaza, debiéndose gestionar la baja y habilitación respectiva en forma simultánea.-

**ARTICULO 10mo.:** Los remisses Habilitados con antelación a la presente Ordenanza, que no cumplieran con el Inciso c del Artículo 5to., tendrán un plazo de un año para reemplazar el mismo.-

**ARTICULO 11vo.:** La prestación de servicio de remisse deberá realizarse durante todos los días de la semana las 24 horas.-

**ARTICULO 12vo.:** Para ser conductor de remisse se requiere:

- a.- Libreta sanitaria expandida por la Municipalidad de El Hoyo.-
- b.- Registro de conductor profesional otorgado por la Municipalidad de El Hoyo, para transporte de pasajeros de acuerdo a lo estipulado por la Ley Provincial de Transito N° 4165.-
- c.- Tener domicilio real en El Hoyo, acreditado por certificado de la Policía de la Provincia del Chubut.-
- d.- Si no es titular de la habilitación deberá estar asentado en el Registro de Conductores Autorizados que la Municipalidad llevara para tal fin.-
- e.- Acreditar conocimiento de las calles y circuitos turísticos del ejido municipal.-


**ARTICULO 13vo.:** Las tarifas serán fijadas por cada agencia y comunicadas a la Municipalidad de El Hoyo.-

**ARTICULO 14vo.:** Una vez iniciado el viaje contratado, si por causas de fuerza mayor o fallas mecánicas del vehículo debe suspenderse el mismo, el conductor esta obligado a buscar otro automóvil para continuar el viaje sin costo adicional.-

  
DANIEL  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO W. SZTORJA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO Y GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIANA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**ARTICULO 15vo.:** Todo remisse que se encuentre fuera de su tarea habitual deberá llevar en lugar visible la leyenda  
\* FUERA DE SERVICIO \*

**ARTICULO 16vo.:** Las habilitaciones de remisses son intransferibles. Se exceptúa de ello al cónyuge supertite, siempre que reúna las exigencias establecidas por la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 17vo.:** En caso de fallecimiento del titular de la habilitación o de disolución de la empresa, se producirá la caducidad de la misma, con la salvedad prevista en el Artículo anterior.-

**ARTICULO 18vo.:** Sin perjuicio de las disposiciones establecidas por las normas especiales, las infracciones cometidas por los titulares y/o conductores de remises, serán juzgados también por las disposiciones de esta ordenanza.-


**ARTICULO 19vo.:** Los titulares de las habilitaciones serán responsables por los actos cometidos por sus dependientes.-

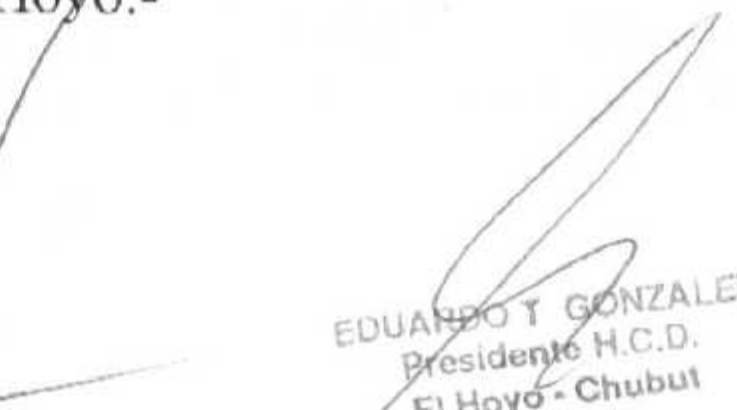
**ARTICULO 20vo.:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, autorizara al Poder Ejecutivo de la Municipalidad, a suspender la habilitación hasta tanto se cumpla con los mismos, sin perjuicio de las sanciones que por la falta cometida correspondan.-


**ARTICULO 21vo.:** Cuando se comprobare la circulación de un vehículo sin habilitación, se procederá al secuestro del mismo y se impondrá una multa según lo establecido en la Ordenanza Impositiva Municipal.-

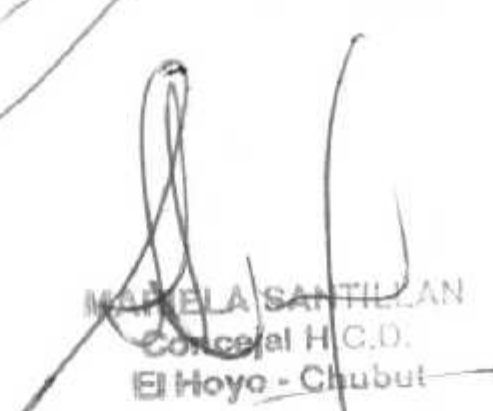
**ARTICULO 22vo.:** Es autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de El Hoyo.-

  
DANIEL CASTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO AL SZUDRUK  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal Impositiva N° 003/96; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a la misma es necesario anexarle los valores de las multas por la realización de actividades sin la correspondiente Habilitación Comercial.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Anexar en la ordenanza Municipal Impositiva N° 003/96 el siguiente articulo.-

**ARTICULO 2do.:** Establézcase como multa por la realización de actividades sin la pertinente Habilitación Comercial el valor de la Habilitación Comercial que corresponda al Rubro que ejerza.-

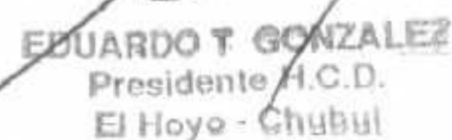
**ARTICULO 3ro.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°054/96 H.C.D.M.E.H.**

**EL HOYO, CHUBUT, 23 de agosto de 1996.-**

  
MARIESTELA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIESTELA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**Municipalidad de El Hoyo.  
Honorable Consejo Deliberante.**

VISTO:

La Ordenanza Municipal Impositiva 003/96, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma es necesario anexar rubros que se omitieron las tasas por habilitaciones Comerciales.

POR ELLO.

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo Primero:** Agregar en el Artículo noveno de la Ordenanza Impositiva Municipal 003/96 los siguientes rubros.

Rubro 1: COMERCIOS  
ACTIVIDAD:

- |                               |       |
|-------------------------------|-------|
| 1) Verdulería y Frutería..... | \$150 |
| 2) Remisería.....             | \$200 |
| 3) Peluquería.....            | \$150 |

Rubro 3: SERVICIOS

- |  |        |
|--|--------|
| 1) Transporte urbano de pasajeros..... | \$ 250 |
|--|--------|

**Artículo Segundo:** De forma.

Ordenanza Municipal 055 /96  
El Hoyo, 23 de Agosto de 1996.

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELO GARCERAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales n°3098/88, y el aporte del Ministerio de Bienestar Social para la Escuela Especial n°522 y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienestar Social ha donado un aporte de \$ 1000.- para la Escuela Especial n°522, para que esta adquiera un Televisor y videocasetera.

Que dicho importe debe ingresar a este Municipio por lo cual es necesario incrementar el presupuesto municipal;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°: INCORPÓRESE al presupuesto municipal la SUMA DE PESOS UN MIL ( \$ 1.000.), en el rubro INGRESOS PROVINCIALES.- -

ARTICULO 2°: IMPUTESE dicho monto en los Egresos Municipales en el rubro ACCION SOCIAL. - - - - -

ARTICULO 3°: De forma. - - - - -

El Hoyo, 30 de agosto de 1996.-

ORDENANZA 055/96 .



*[Signature]*  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
GEO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**Provincia de El Chubut**



**VISTO:**

La Ley de Corporaciones municipales 3098; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el sr. Mariano Demetrio Pizarro es propietario del Lote N° 37.-

Que el mencionado ha fraccionado dicho lote en 2 fracciones de 2 Hectáreas 50 Áreas 00 Centareas, cada una.

Que las mismas son cedidas a los Sres. Gloria Mabel Pizarro y Cándido Pizarro.

**POR ELLO:**

y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

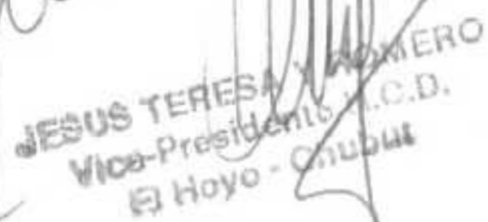
**ARTICULO 1ro.:** Autorizase el fraccionamiento del Lote N° 37 en 2 superficies de 2 hectáreas, 50 Áreas, 00 Centareas cada una.-

**ARTICULO 2do.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°56/96 H.C.D.M.E.H.**

**EL HOYO, CHUBUT, 20 de septiembre de 1996.-**

  
ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL SZUDZIK  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo.  
Provincia del Chubut.

El Hoyo, 06 de Agosto de 1996

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, el expediente 18419/83, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr Pablo Riquelme vendio una fraccion de tierra de 5 ha en condominio a los Sres Jose Enrique Silva y Ernesto Kohler ubicadas en el lote 111 de este Ejido .

Que los mencionados desean fraccionar las 5 ha adquiridas en condominio en dos fracciones de 3 ha 00a 02 ca y la otra de 2ha 00a 00ca .

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE**  
**DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Articulo Primero:** Autorizase el fraccionamiento del condominio de los Sres Jose Enrique Silva y Ernesto Kohler, ubicado en el lote 111.

**Articulo Segundo:** Pagado el valor de la tierra y el 5% del valor de transferencia de las fracciones se realizaran las acciones tendientes a la obtención de los titulos de propiedad.

**Articulo Tercera :** De forma.

Ordenanza 057/96

  
ESTELA M. BERGADO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL R. KOHLER  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS MARÍA ROMERO  
Vicepresidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098 y la Ordenanza Municipal Impositiva N° 003/96, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma es necesario anexar rubros que se omitieron en las Tasas por Habilitaciones Comerciales.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Agregar en el Artículo noveno de la Ordenanza Municipal Impositiva N° 003/96 el siguiente rubro.

Rubro 1: COMERCIOS

ACTIVIDAD:

1) Taller de Chapa y Pintura.....\$200.-

**ARTICULO 2do.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°058/96 H.C.D. M.E.H.**

**EL HOYO, CHUBUT, 20 de septiembre de 1996.**

ESTELA M. BRAGCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZCZURUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Consejo Deliberante.

**VISTO:**

Que es necesario estructurar el funcionamiento del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** nunca se determino la creación de las distintas áreas de Gobierno Municipal.

**Que** por uso y costumbres a lo largo del tiempo se han asignado funciones a diferentes funcionarios para que cumplan tareas.

**Que** no obstante a ello , se hace imprescindible una reestructuración de las distintas áreas dentro del Ejecutivo Municipal, lo que permitirá una mejor racionalización de las estructuras básicas de dicho Ejecutivo, a fin de lograr una mejor capacitación de los recursos humanos de la Municipalidad .

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE EL HOYO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Artículo Primero:** El despacho de la administración publica Municipal, estará a cargo del Sr Intendente, quien será secundado por las personas que ocupen las siguientes áreas.: Gobierno, Hacienda, Producción y Proyectos, Obras, Servicios Públicos y Dirección de tierra, Acción Social, Cultura y Turismo.

**Artículo Segundo:** A) Es de competencia del personal que se afecte a cada área, cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y Provincial y las normas y resoluciones que en consecuencia se dicten, adoptando las medidas que estimen necesarias.

**B)** Resolver todo asunto interno concerniente al régimen administrativo de sus respectivas áreas y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia .

**C)** Delegar las atribución de decisiones en las autoridades inferiores de su dependencia en asuntos de materia reglada o rutina.

**D)** Cumplir las ordenes emanadas del Ejecutivo Municipal.

**Artículo Tercero:** Facultase al Ejecutivo Municipal para organizar el organigrama de dicho Ejecutivo y planta definitiva de personal.

**Artículo Cuarto:** Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar la estructura orgánica indicada en el articulo segundo, cuando fuere menester, con el propósito de adecuarla a las necesidades que se planteen dentro del Municipio, como, así también, a determinar las personas que integran dichas áreas y a asignarles las funciones que deberán prestar, para un mejor desenvolvimiento dentro de la estructura Municipal.

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL M. SZTORUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO Y. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARILEN SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**Artículo Quinto:** Facultase al Ejecutivo Municipal a crear nuevas áreas o servicios, redistribuir al personal, respetando el derecho a la estabilidad en el empleo y realizar todos aquellos actos que resulten indispensables para el cumplimiento de la finalidad prevista.

**Artículo Sexto:** De forma.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 05996 H.C.D. M.E.H.**

**EL HOYO, CHUBUT, 20 de septiembre de 1996.-**



ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



EDUARDO GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTELA M. BRACCA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales N° 3098, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. José Cárdenas es propietario del Lote N° 63a de este Ejido Municipal.-

Que el mencionado ha fraccionado las fracciones 3 y 5 de dicho lote y modificado el trazado de la calle de acceso a la Fracción 6 del mismo Lote.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Autorizar, el fraccionamiento de las fracciones 3 y 5 del Lote 63a perteneciente al Sr. José Cárdenas.-

**ARTICULO 2do.:** Instruir al Departamento de Tierras, a fin de que el nuevo trazado de la calle vecinal respete un ancho de 12 metros como mínimo.-

**ARTICULO 3ro.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 06/96 H.C.D. M.E.H.**

**EL HOYO, CHUBUT, 20 de septiembre de 1996.-**



ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TENESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

La ley de Corporaciones municipales, la Ley Provincial N° 4165/96 y el Decreto Reglamentario N° 591/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que su aplicación en el Municipio de El Hoyo tiende a lograr la uniformidad en la provincia del Chubut.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** ADHIÉRASE a la Ley Provincial de Transito N° 4165/96 y al Decreto reglamentario N° 591/96, en toda la jurisdicción de la Municipalidad de El Hoyo.-

**ARTICULO 2do.:** Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar convenios y/o acciones necesarias para la implementación de la presente.-

**ARTICULO 3ro.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/96 H.C.D.M.E.H.**

**EL HOYO, CHUBUT, 20 de septiembre de 1996.-**

ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCO M. SUZURUK  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ESTEROSILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut





*Municipalidad de El Hoyo*  
**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**VISTO:** La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, las Ordenanza Nro.013/96 y 047/96, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar una compensación de Partidas debido al superhavit de recaudación en en los Ingresos Municipales,

Que no fue suficiente el calculo presupuestado para los rubros de los Egresos municipales;

**POR ELLO:** y en uso de las facultades que le son propias;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZAD DE  
 ORDENANZA**

**ARTICULO Nro.1:** MODIFIQUESE el cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 1996, de acuerdo al siguiente detalle:

* SISTEMA CLOACAL.....(-)	\$	5.000.-
* VIVIENDA NACION.....(-)	\$	20.000.-
* PROGRAMA TRABAJAR.....(-)	\$	25.000.-
* OTROS INGRESOS.....(+)	\$	20.000.-
* VENTA DE ACTIVO FIJO.....(+)	\$	30.000.-

**ARTICULO Nro.2:** MODIFIQUESE el cálculo de Erogaciones de acuerdo al siguiente detalle:

*VIVIENDA PLAN NACIONAL.....(-)	\$	20.000.-
* PROGRAMA TRABAJAR.....(-)	\$	20.000.-
* GUARDERIA.....(-)	\$	5.000.-
* AMORTIZACION RED DE CLOACAS.....(-)	\$	5.000.-
* ASIGNACIONES FAMILIARES.....(+)	\$	15.000.-
* APORTES PATRONALES.....(+)	\$	19.000.-
* OBRAS PUBLICAS.....(+)	\$	10.000.-
* RECOLECCION DE RESIDUOS.....(+)	\$	5.000.-
* RECORRIDO DE CALLES.....(+)	\$	1.000.-

**ARTICULO Nro.3:** La compensación de partidas mencionada en los artículos anteriores tendra retroactividad al 30 de setiembre del corriente año.-----

**ARTICULO Nro.4:** De forma -----

El Hoyo, 04 de octubre de 1996.-

**ORDENANZA Nro. 062 / 96 M.E.H.-**

*[Signature]*  
 DANIEL C. DEMAESTRI  
 Concejal H.C.D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 ENRIQUE M. SANDRUK  
 Concejal H.C.D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 ENRIQUE SEVILLA  
 Concejal H.C.D.  
 El Hoyo - Chubut



*[Signature]*  
 MARIELA SANTILLAN  
 Concejal H.C.D.  
 El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo.

Provincia del Chubut.

El Hoyo, 04 de Octubre de 1996

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, el expediente 048/95 ( Tedesco Leonardo), el dictamen legal sobre el mencionado expediente, el plano 14182, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** en el año 1991 el Sr Leonardo Tedesco compro a la Municipalidad de El Hoyo tres fracciones de tierras en parte del Lote 44 del ejido de El Hoyo

**Que** realizada la mensura y registrado el plano bajo el numero 14182, surgieron 4 fracciones denominadas 7;8;9 y 10 , habiéndose generado esta división una calle entre las fracciones 7 y 9 que no estaba contemplada en las condiciones de compra .

**Que** la fracción dividida no estaba gravada con anterioridad con ninguna servidumbre de paso y que la calle fue creada sin el consentimiento del propietario quien por el contrario cuestiono esta marcación

**Que** existe un callejón municipal que comunica los Lotes linderos atravez de los mojones.

**Que** los gastos que demande el reacondicionamiento del mencionado acceso será abonado por el Sr Tedesco en forma voluntaria

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE  
EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**


**Articulo Primero:** Hacer lugar al reclamo del Sr Leonardo Tedesco invalidando el plano que divide en fracción 7 y 9 y sustituyéndolo por otro que haga de las mismas una sola fracción .


**Articulo Segundo :** Los gastos que generen el levantamiento, confección , registro de un nuevo plano y la reparación de la calle publica existente que pasa a través de los mojones 12, 11, y 10 de la denominada fracción 9, correrán a cargo del Sr Leonardo Tedesco.

**Articulo Tercero:** De Forma.

**Ordenanza : 063/96**

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, el Convenio entre la Municipalidad de El Hoyo y la Policía de la Provincia del Chubut, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario para esta Corporación Municipal realizar la regulación , control y ordenamiento del transito vehicular, contralor y cumplimiento de Ordenanzas vigentes en cuanto al transporte de pasajeros, substancias alimenticias y habilitación de comercios en el Ejido de El Hoyo.

Que la Policía de la Provincia del Chubut de la localidad de El Hoyo, esta capacitada plenamente para efectuar las tareas que se detallan en los considerandos.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE EL**  
**HOYO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

Articulo primero: Autorizar al Poder ejecutivo Municipal a la firma del convenio entre la Municipalidad de El Hoyo y la Policía de la Provincia del Chubut .

Articulo Segundo : De Forma

Ordenanza *064/96*

*[Signature]*  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
MARIELA CASTELLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
MIRCO M. SZODRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
EDUARDO T GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales, la ordenanza Municipal N° 48/92 y la autorización presentada por la Sra. María Eva Lucero a favor de su hija Silvina Andrea Vernaz, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. María Eva Lucero de Vernaz, cede gratuitamente la fracción de tierra de 2 Hectáreas, 40 Áreas y 50 Centiáreas, designado como Fracción 1 del Lote 60 de este ejido municipal, a su hija Silvina Andrea Vernaz.-

**POR ELLO :**

Y en uso de las facultades que le son propias

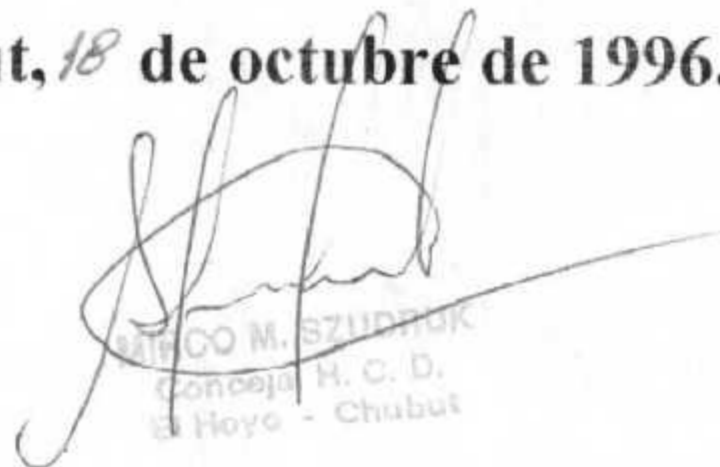
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Autorícese la cesión gratuita de 2 hectáreas, 40 áreas y 50 centiáreas designado como Fracción 1 del Lote 60 de este ejido municipal de parte de la Sra. María Eva Lucero de Vernaz, D.N.I. N° 5.585.137 a su hija, la Srta. Silvina Andrea Vernaz, D.N.I. N° 21.589.490.-

**ARTICULO 2do.:** DE FORMA.-

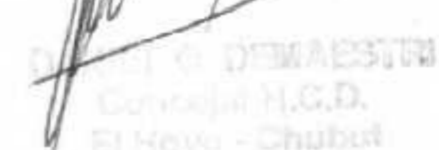
**ORDENANZA MUNICIPAL N°065/96 H.C.D. M.E.H.**

El Hoyo, Chubut, 18 de octubre de 1996.-

  
ENRIQUE M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL O. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut





**VISTO:**

La Ley de corporaciones municipales 3098, y la Ordenanza Municipal N° 066/89, de Fraccionamiento Urbano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Blanca Manuela Hube de Schulz es propietaria del Lote 2 de la Manzana 1 y Fracción 16 del Lote 26 de este Ejido Municipal.-

Que la mencionada ha fraccionado dicha superficie en lotes, cuyas medidas se ajustan en lo establecido en la Ordenanza mencionada en vistos.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Autorícese el fraccionamiento del Lote 2 de la manzana 1 y Fracción 16 del Lote 26.-


**ARTICULO 2do.:** Autorizar al ejecutivo a realizar el convenio, que considere pertinente, con los interesados, referente a la instalación de los servicios que correspondan en dicho loteo.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°066/96 H.C.D. M.E.H.**

**EL HOYO, CHUBUT, de octubre de 1996.-**


  
DANIEL O. DE LA ESTRELLA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.

  
ESTELA M. BRACCO

  
EDUARDO GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTOS:**

La situación de acefalia en cuanto al Poder Ejecutivo que se ha presentado en el Municipio, la Resolución Nro. 008 de la presidencia de este Cuerpo y las disposiciones de la Ley orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario solucionar la situación planteada sin dilaciones.-

Que la solución puesta en practica por la Resolución Nro. 008 emanada del Sr. vicepresidente de este cuerpo a cargo de la Presidencia resulta adecuada.-

**POR TODO ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo Primero:** Apruébase en todas sus partes la Resolución Nro. 008 emanada del Sr. Vicepresidente a cargo de la Presidencia de este Cuerpo.-

**Artículo Segundo:** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 067 /96 H.C.D.M.E.H.**

**EL HOYO, Chubut, 21 de octubre de 1996.-**

JESUS TERESA ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

C. DEMARCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCO M. SUZUKI  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

Los casos de personas infectadas de Hantavirus en la zona, la Ley de corporaciones municipales; y,

**CONSIDERANDO:**

La lógica preocupación de la población.

**Que** es necesario tomar urgentes medidas de difusión para la prevención que lleven tranquilidad a los vecinos.

**Que** en la localidad de Bolsón las autoridades municipales y sanitarias se encuentran organizando un Consejo de Salud.

**Que** seria conveniente unificar los esfuerzos en una sola comisión de trabajo.

**Que** la concejal Mariela Santillan, es además profesional integrante del hospital local.

**Que** el Director del Hospital Dr. Hector Quiroga participa activamente de las charlas y reuniones relacionadas con el Hantavirus.

**POR ELLO :**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** A los fines de aunar esfuerzos, es conveniente, integrar un Concejo Regional de Salud, para la prevención del Hantavirus con asiento en la localidad de El Bolsón.

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO Y GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

ARTICULO 2do.: Designar a la concejal Mariela Santillan como miembro representante de la Municipalidad de El Hoyo a integrar el Concejo Regional de Salud a crearse en el Bolsón provincia de Río Negro.-

ARTICULO 3ro.: Invitar al Director del Hospital de El Hoyo, Dr. Hector Quiroga a hacer lo propio.-


ARTICULO 4to.: Atender los requerimientos de colaboración por parte del Concejo Regional de Salud al municipio y comprometer todos los medios disponibles para la colaboración necesaria.


ARTICULO 5to.: Comunicar de la medida al Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut e invitar a los municipios de la Región a aunar esfuerzos integrándose a un único Concejo Regional de salud.-


ARTICULO 6to.: DE FORMA.-


**ORDENANZA MUNICIPAL N°68 /96 H.C.D.M.E.H.**


**El Hoyo, Chubut, 22 de octubre de 1996.-**

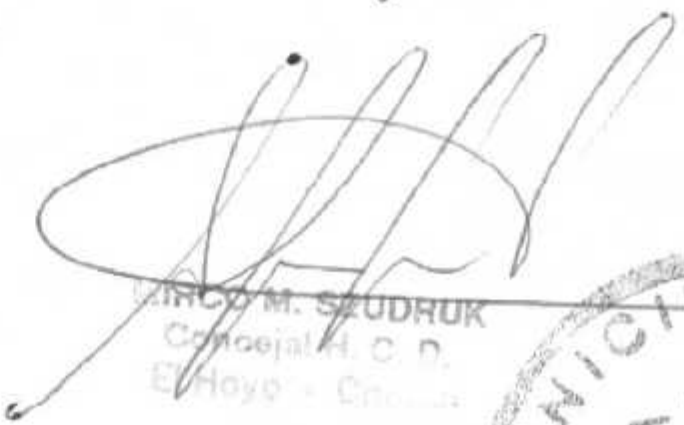
  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO Y GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
CIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

La situación económica - financiera del municipio,  
las disposiciones de la Ley de Corporaciones  
Municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de ordenar dicha situación  
económica.-

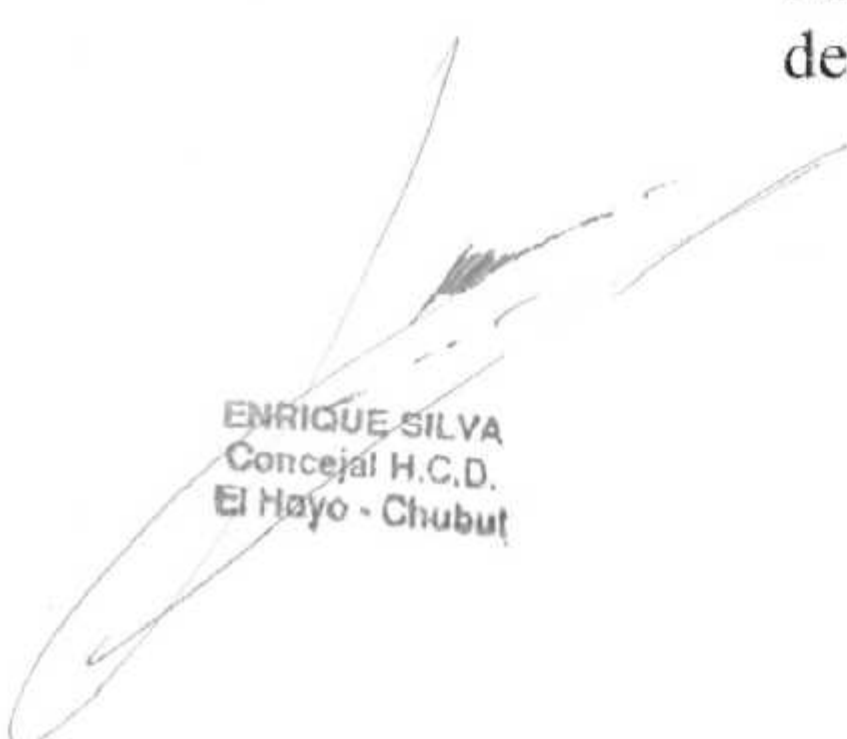
**POR ELLO:**

En uso de las facultades que le son propias

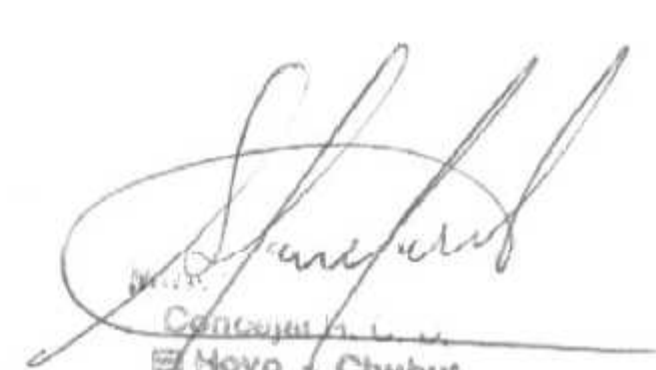
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**


**ARTICULO 1ro.:** Efectuar un descuento del veinte por ciento  
( 20 % ) sobre las liquidaciones de haberes de  
todos los funcionarios políticos del  
municipio; retroactivo al día 1º de septiembre  
de 1996.-

**ARTICULO 2do.:** La medida alcanzara a los Sres. Concejales,  
Secretaria del H.C.D., Sr. Intendente  
Municipal, Secretario de Gobierno y director  
del Departamento de Tierras.-

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**ARTICULO 3ro.:** Dicha medida tendrá vigencia hasta la regularización de la situación financiera de la Municipalidad de El Hoyo.-

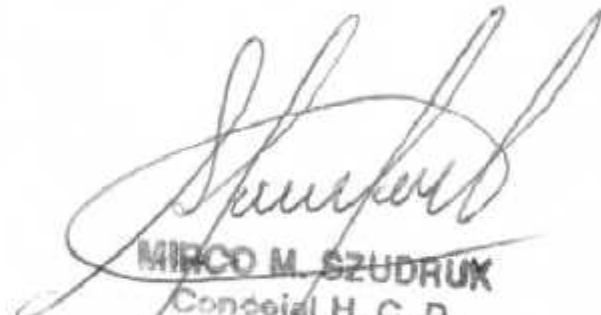
**ARTICULO 4to.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/96 H.C.D.M.E.H.**


**EL HOYO, Chubut, 28 de octubre de 1996.-**

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO F. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

Las disposiciones de la ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88, y:

**CONSIDERANDO:**

Que los Sres. Haydee Riquelme viuda de salamin L.C. N° 0.720.411 y Alberto Rolando Muller D.N.I. N° 17.061.712, desean celebrar la sesión de derechos y la venta de mejoras de una fracción de tierra, de cuatro hectáreas cero tres áreas cincuenta y seis centiareas ( 4Has - 03a - 56ca ), identificada catastralmente como Fracción 5 del Lote N° 40.

**POR ELLO :**

Y en uso de las facultades que le son propias


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Autorícese a la Sra. Haydee Riquelme viuda de salamin a transferir sus derechos sobre la Fracción 5 del Lote 40 del ejido municipal de El Hoyo al Sr. Alberto Rolando Muller.-


**ARTICULO 2do.:** Autorizar a los cesionarios precedentemente a realizar a su costa y cargo la pertinente mensura.-


**ARTICULO 3ro.:** Percibir del cesionario Sr. Alberto Rolando Muller el derecho de transferencia previsto en la ordenanza Municipal N° 007/96.-

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA Y HOMERC  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Pres. H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**ARTICULO 4to.:** Inscripta la Mensura mencionada ante la Dirección de catastro y Geodesia de la Provincia, habiendo sido adjudicada la tierra y cancelado su precio, se efectuaran las gestonas para la obtención del respectivo Titulo de Propiedad.-

**ARTICULO 5to.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 796 H.C.D.M.E.H.**

**EL HOYO, Chubut, 31 de noviembre de 1996.-**

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVE  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRKO M. SUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**

**PROVINCIA DEL CHBUT**

\*\*\*\*\*

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88, el boleto de Compra y venta con fecha del 05/11/96 en que la señora MARIA LUISA BAHAMONDE DE SOLARI vende 3 hectáreas a la Señora SUSANA F. LASSALLE, la cesión de Derechos con fecha 25/10/96 en que las partes por un lado MARIA LUISA BAHAMONDE de SOLARI, MARIA CLAUDIA SOLARI y MARCELA ALEJANDRA SOLARI herederas del señor RAUL VICTOR SOLARI, ceden y transfieren 2 hectáreas a SUSANA F. LASALLE y MONICA ANA SMIT, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Boleto de Compra y venta mencionado en visto se trata de una superficie de 3 hectáreas ubicadas en parte del Lote agrícola 27 y 28 b del Ejido Municipal de El Hoyo.

Que la cesión de Derechos y Transferencia de mejoras mencionado en visto se trata de una Superficie de 2 hectáreas ubicadas en parte del Lote agrícola 28 del Ejido Municipal de El Hoyo.


Que las 2 hectáreas adquiridas del Lote 28 forman un conjunto de 5 hectáreas junto a las 3 hectáreas ubicadas el Lote agrícola 27 y 28 b del Ejido Municipal de El Hoyo.

**POR ELLO:** y en uso de las Facultades que le son propias;


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**


**ARTICULO 1º:** AUTORIZAR la cesión de Derechos en que la señora MARIA LUISA BAHAMONDE DE SOLARI vende 3 hectáreas a la Señora SUSANA F. LASSALLE ,ubicadas en parte del Lote agrícola 27 y 28 b del Ejido Municipal de El Hoyo.-----  
-----

**ARTICULO 2º:** AUTORIZAR la cesión de Derechos con fecha 25/10/96 en que las partes por un lado MARIA LUISA BAHAMONDE de SOLARI, MARIA CLAUDIA SOLARI y MARCELA ALEJANDRA SOLARI herederas del señor RAUL VICTOR SOLARI, ceden y transfieren 2 hectáreas a SUSANA F. LASALLE y MONICA ANA SMIT. -----  
-----

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

**ARTICULO 3°:** AUTORIZAR a los cesionarios indicados precedentemente a realizar a su costo y cargo la mensura correspondiente. Abonada la Tierra y pagado el 5% del derecho de Transferencia se realizarán las acciones tendientes a la obtención del Título de Propiedad. - -

**ARTICULO 4°:** De forma . - - - - -

El Hoyo, 31 de Octubre de 1996.-

**ORDENANZA N° 0711 96**

  
DANIEL O. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



**VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales 3098, la Ordenanza municipal N° 66/89, de Fraccionamiento Urbano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Jorge Horacio Caveri es propietario de la Fracción 19 del Lote 26 de este ejido Municipal.-

Que el mencionado ha fraccionado la misma en lotes de variadas dimensiones, de los cuales 30 lotes no se ajustan a lo establecido en la Ordenanza mencionada en Vistos, que serán afectados a planes de viviendas a llevarse a cabo en distintas etapas.-

**POR ELLO:**

y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Autorizase excepción a La Ordenanza N° 066/89, por única vez, el fraccionamiento de la Fracción 19 del Lote 26 del Ejido municipal de El Hoyo en 49 lotes, afectados los mismos a planes de viviendas.-

**ARTICULO 2do.:** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 072/96 H.C.D.M.E.H.**

El Hoyo, Chubut, <sup>01</sup> de noviembre de 1996.-

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. STODRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO GONZALEZ  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**VISTO:** La ley de Corporaciones Municipales 3098/88 , la posibilidad de realizar un Convenio de utilización del Proyecto de Desarrollo Catastral Provincial, y:

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar una nueva valuación urbana de las Tierras y mejoras, valuación rural, datos relativos al estado parcelario, cartografía catastral.-

Que el proyecto mencionado en visto permitirá incorporar la equidad en la valuación impositiva de tierras y mejoras, y de superficies no mensurado.-

Que la Provincia aportará el Software específico a instalar en equipamiento municipal , base de datos para carga de datos catastrales y capacitación del personal

Que se constituirá un fondo de reserva que asegure la permanencia de la inversión en el tiempo;

**POR ELLO:** y en uso de las facultades que le son propias;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

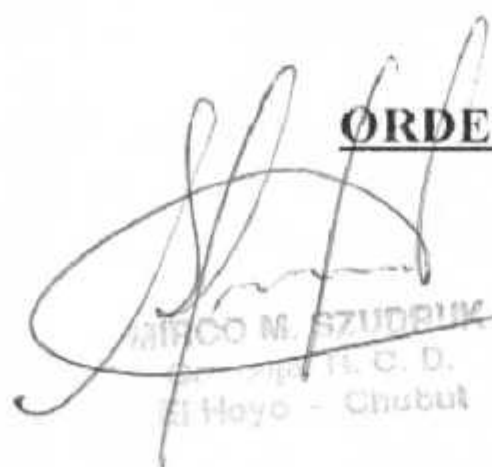
**ARTICULO 1º:** AUTORÍCESE al Poder ejecutivo a firmar un convenio de utilización del Proyecto de desarrollo Catastral Provincial entre La Provincia del Chubut y el Ejecutivo Municipal de El Hoyo.


**ARTICULO 2º:** El Poder Ejecutivo deberá presentar el ante proyecto del convenio al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.-

**ARTICULO 3º:** DE FORMA.-----

El Hoyo, 01 de Noviembre de 1996.-

**ORDENANZA Nº 731/96.-**

  
ENRIQUE M. SZUDZIK  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO Y. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88, y el boleto de compra - venta en el cual el Sr. Pablo Riquelme D.N.I. N° 7.310.147 vende al Sr. José Enrique Silva D.N.I. N° 7.615.174 una fracción de 2 hectáreas sita en parte del Lote 111 del ejido municipal de El Hoyo.  
y;

**CONSIDERANDO:**


Que el Sr. José Enrique Silva desea anexar estas dos hectáreas a las tres hectáreas resultantes de la división de condominio que oportunamente realizara con el Sr. Ernesto Kohler en el mismo lote (Ordenanza Municipal N° 057/96).-

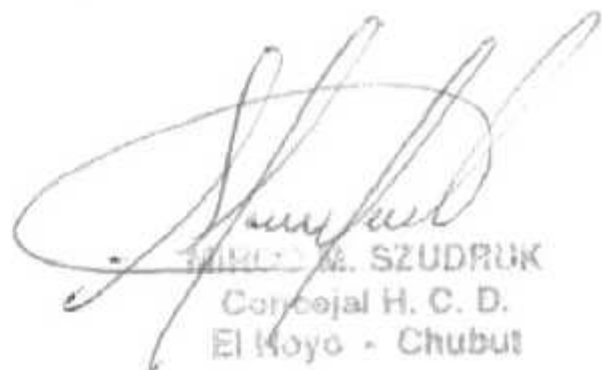
**POR ELLO :**


Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1 ro.:** Autorizar la cesión de derechos y transferencia de mejoras efectuada por el Sr. Pablo Riquelme a favor del Sr. José Enrique Silva sobre una fracción de 2 Hectáreas en el Lote 111 de este ejido municipal.-

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

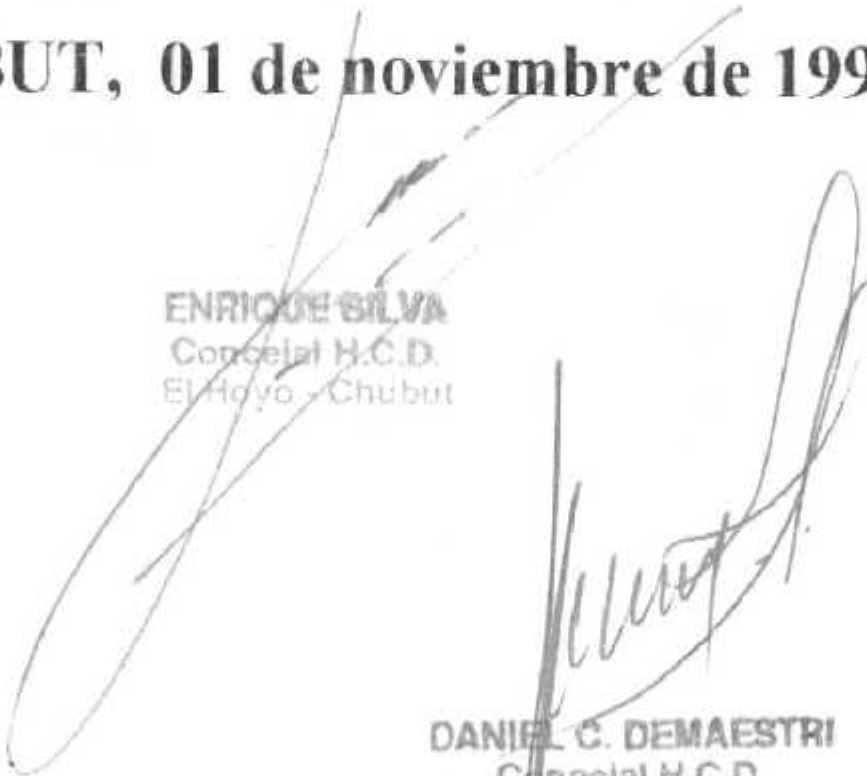
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**


**ARTICULO 2do.:** Anexar la fracción mencionada anteriormente a las 3 hectáreas correspondientes del fraccionamiento del condominio con el Sr. Ernesto Kohler en el mismo lote; resultando una fracción de 5 hectáreas sita en el Lote 111 de este ejido municipal.-


**ARTICULO 3ro.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°074/96 H.C.D. M.E.H.**

**EL HOYO, CHUBUT, 01 de noviembre de 1996.**

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

La grave situación que se vive en la Región por causa del Hantavirus, y las disposiciones de la Ley de Corporaciones Municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, deben extremarse las medidas de prevención para evitar el contagio de la población;

Que, según informe de especialistas se ha ubicado el portador del virus ( identificándose como el ratón llamado "Colilargo"), roedor que habita generalmente en matorrales y principalmente en mosquetales;

Que, es necesario intensificar la campaña de desmalezamiento y limpieza de terrenos en zonas pobladas y espacios de uso publico, lugares de acampar y sobre todo los caminos y rutas mas transitadas;


**POR ELLO :**


Y en uso de las facultades que le son propias

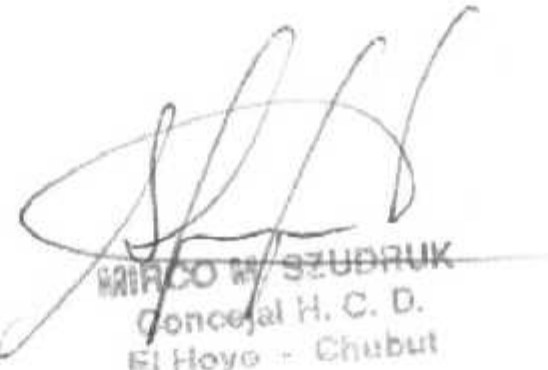
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**


**ARTICULO 1ro.:** Disponer la obligatoriedad de desmalezamiento y limpieza de terrenos en zonas pobladas, espacios de uso publico, lugares de camping, caminos vecinales y rutas.-


**ARTICULO 2do.:** El Ejecutivo municipal programara los trabajos a fin de comenzar de inmediato en los lugares de jurisdicción municipal comunicando a todos los organismos provinciales y/o nacionales de la obligatoriedad de cumplir la presente en los terrenos o caminos de su jurisdicción y que se encuentren alcanzados por las disposiciones de esta medida.-

**ARTICULO 3ro.:** La municipalidad, a traves de su Departamento de Obras y Servicios Publicos, inspeccionara y determinara los lugares a desmalezar y limpiar, comunicando a los responsables de los predios y/o caminos, camping, etc. ( En caso de incumplimiento, transcurrido un plazo de 10 días, el ejecutivo municipal procederá a ordenar la limpieza y desmalezamiento de los lugares referidos precedentemente con cargo del costo de esas tareas a sus propietarios o responsables.-


**ARTICULO 4to.:** Fijese además un recargo en concepto de multa sobre costos de limpieza o desmalezado a terrenos o lugares de dominio extra - municipal de un recargo del 30% ( treinta por ciento) sobre costo del trabajo.-

  
JESUS TERESITA ROMERO  
Vice Presidenta H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
HUGO W. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ANA DANIELA GONZALEZ



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**ARTICULO 5to.: DE FORMA.-**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°075/96 H.C.D. M.E.H.**

**El Hoyo, Chubut, 11 de noviembre de 1996**

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MITCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ANA DANIELA GONZALEZ  
Secretaria H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
EL HOYO - CHUBUT  
=====

VISTO:

La ley de corporaciones Municipales Nº 3098, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el presupuesto Municipal,

Que la Camara de Diputados de la Nación a donado para la Biblioteca Pedro Pascual Ponce, la suma de PESOS UN MIL.-(\$ 1.000.-), para la compra de libros.-

Que corresponde incorporar al presupuesto el rubro Donación en Ingresos y el rubro Biblioteca en Egresos Municipales.-

Que es necesario realizar una compensación de partida en el rubro Servicios Publicos ya que no fue insuficiente el calculo de presupuesto.-

Que se recibiran la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS.-(\$ 6.500.-) como ampliación del convenio leña, firmado con la subsecretaria de Ministerio de Salud y Acción Social.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº1: INCORPÓRESE a el presupuesto Municipal la SUMA DE PESOS UN MIL.(\$ 1.000.-), en el rubro DONACION e imputese en el rubro BIBLIOTECA y PESOS SEIS MIL QUINIENTOS.(\$ 6.500.) en el rubro convenio Leña.-----

ARTICULO Nº2: MODIFIQUESE el calculo de erogaciones segun detalle:

SERVICIOS PUBLICOS.....(+)\$ 10.000.-  
REGULARIZACION DOMINIAL.....(-)\$ 10.000.-

ARTICULO Nº3: DE FORMA.-----

ORDENANZA Nº 076/96

EL HOYO, 15 de noviembre de 1996.-

  
ESTELA M. BRACCO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO GONZALEZ  
Presidente C.D.



  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TELESKA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098,y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dar en concesión la explotación de la confitería anexa al Gimnasio Municipal de nuestra localidad.

Que en virtud de las expectativas generadas y a los fines de posibilitar la mejor selección del concesionario resulta menester el llamado a concurso privado invitando a participar a por lo menos a tres (3) interesados en dicha explotación.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE  
EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo primero:** Llamase a concurso privado numero 01/96 , con el objeto de dar en concesión la explotación del servicio de confitería del Gimnasio Municipal de El Hoyo, bajo las condiciones establecidas en el Anexo A que se integra a la presente

**Artículo segundo:** Cúrsense de las invitaciones a los interesados y publíquese en los medios de difusión habituales de la zona.

**Artículo tercero:** De Forma .

**Ordenanza Municipal N° 027/96 H.C.D. M.E.H.**

El Hoyo, 27 de diciembre de 1996.-



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La ley de Corporaciones Municipales Nº 3098 y la Operatoria TITULIZACION DE HIPOTECAS PARA MUNICIPIOS DE PEQUEÑAS LOCALIDADES CON UNA POBLACION DE MENOS DE 50.000 HABITANTES, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal de El Hoyo, a realizado todas las normas y procedimientos ante el Banco Hipotecario Nacional para la realizacion de 10 viviendas a traves de la Operatoria TITULIZACION DE HIPOTECAS PARA MUNICIPIOS DE PEQUEÑAS LOCALIDADES CON UNA POBLACION DE MENOS DE 50.000 HABITANTES.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº1: APROBAR la participación de la Municipalidad de El Hoyo en el marco de la operatoria "Titulización de Hipotecas para Municipios de Pequeñas Localidades con una población de menos de 50.000 Habitantes" implementada por el Banco Hipotecario Nacional, en relación al emprendimiento constructivo oportunamente registrado y que comprende la ejecución de 10 (Diez) viviendas en (PRIMER ETAPA: 6 viviendas a ejecutar en los Lotes 4, 9, 10 y 11 de la manzana 14 y lotes 10 y 11 en la manzana 15. SEGUNDA ETAPA: 4 vivienda a ejecutarse en los lotes 5 y 10 de la manzana 16 y lotes 7 y 8 en la manzana 17). Ratificando en todas sus partes el acta compromiso suscripta por el Señor Intendente Municipal con la citada entidad financiera, en fecha 06 de diciembre de 1996.- - - - -

ARTICULO Nº2: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a tomar la financiación prevista en la denominada "Linea Especial de Financiación para Emprendimientos Constructivos" de la precitada operatoria, que al efecto acuerde el Banco Hipotecario Nacional con destino a la ejecución del emprendimiento constructivo, hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTICINCO MIL.-(US\$ 125.000.-) y a formalizar el respectivo convenio de financiación con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio a favor de dicho Banco.- - - - -

ARTICULO Nº3: COMPROMETER en garantía de las obligaciones que se asuman en el marco de la preindicada línea crediticia, los fondos provenientes de la Corporación de la Provincia del Chubut, destinados al Municipio, facultando al Banco Hipotecario Nacional a efectuar el débito automatico sobre dichos fondos para el supuesto de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pertinentes.- - - - -

ARTICULO Nº4: Notificar por medio fehaciente lo precedentemente resuelto al Banco Hipotecario Nacional y a la Provincia del Chubut.- - - - -

O R D E N A N Z A Nº 078 / 96

diciembre de 1996.-

EDUARDO GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARLENE SAMPILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DENAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCO W. SZUDROK



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El Presupuesto de Recursos y Gastos de la Municipalidad de El Hoyo y la Ley Nº 3098, y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita prórroga del presupuesto año 1996 hasta tanto se autorice el presupuesto del año 1997.-

Que es necesario autorizar la prórroga solicitada por el Ejecutivo para el normal desembolvimiento del Municipio

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO nº 1: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal 30 (TREINTA) días de plazo, hasta tanto se autorice el presupuesto de recursos y gastos del año 1997.-

ARTICULO nº 2: PRORROGAR por el mismo plazo el presupuesto de recursos y gastos de la Municipalidad de El Hoyo del Ejercicio del año 1996.-

ARTICULO nº 3: DE FORMA.-

ORDENANZA Nº 079/96

EL HOYO (CHUBUT), 02 de enero de 1997.

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. ESTEBAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



**VISTO:**

La ordenanza municipal N° 005/94 que fija la dieta de los Sres. Concejales en pesos quinientos (\$ 500,00). Y las disposiciones de la Ley de Corporaciones municipales N°3098/88, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Los Sres. Concejales perciben un monto neto de Pesos quinientos (\$500,00).-  
Que, la situación financiera del municipio a motivado un atraso en el pago de los haberes a los Sres. Concejales perjudicando el desempeño del Honorable Concejo Deliberante.-  
Que, es necesario diferir el monto total en dos pagos para el mejor funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Los Sres. Concejales cobraran una dieta de Pesos trescientos sesenta y ocho (\$ 368,00), sujeta a los respectivos aportes y descuentos.-

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut


**ARTICULO 2do.:** Se abonara por recibo de pago separado, en concepto de gastos de representación una suma total y no remunerativa de pesos ciento noventa y ocho con 24/100 ( \$ 198.24).


**ARTICULO 3ro.:** DE FORMA.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 080 /96 H.C.D. M.E.H.**

**EL HOYO, Chubut, 27 de diciembre de 1996.-**

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



EDUARDO Y GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIELA SANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut